

Apuntes sobre **laicismo**

CUADERNO DE FORMACIÓN II

César Tejedor de la Iglesia (Coord.)



**europa
laica**

Apuntes sobre laicismo

CUADERNO DE FORMACIÓN II

César Tejedor de la Iglesia (Coord.)



**europa
laica**

© De los textos: los autores, 2015
© Europa Laica, 2015

Autores:
César Tejedor de la Iglesia (coord.) *et alii*, 2015

Edita:
Europa Laica, 2015
C/ Sagasta, 8, 1º - 28004 – Madrid
Teléfonos: 670556011 y 12
europalaica@europalaica.org
www.laicismo.org

Depósito legal: **M-1834-2013**
Primera edición: julio 2015


Prohibida su venta. Los textos son propiedad de Europa Laica.
Se permite reproducir su contenido, siempre que se cite la fuente.
Las distintas fichas que componen este cuaderno están disponibles
en
www.laicismo.org

Imprime:
Imprenta Garcilasso
Calle Vinagras, 18
10600 PLASENCIA (Cáceres)
Impreso en España

Índice

Presentación		
Introducción		9
Ética Laica .1		13
César Tejedor		
Laicismo y Republicanismo .2		25
Andrés Carmona Campo y Fermín Rodríguez		
Laicismo y Derecho Constitucional .3		35
Andrés Carmona		
Laicismo y Multiculturalismo .4		45
Enrique Ruiz		
La amenaza neoliberal. Justicia social y beneficencia .5		53
Antonio Martínez y César Tejedor		
Laicismo y la cuestión de los símbolos .6		65
Carlos Parrado		
Laicismo y ateísmo .7		77
Andrés Carmona		
Celebraciones cívicas de paso .8		87
Miguel Fernández		
El laicismo en Europa .9		99
César Tejedor		

PRESENTACIÓN

 Tenéis en vuestras manos el Cuaderno de Formación número II que hemos editado, como continuación del Cuaderno número I, que se editó en el año 2013 y que trata, de forma muy sencilla, diferentes temas relacionados con el laicismo y la ética laica desde diversos ángulos y propuestas, la simbología, las celebraciones o de paso, las amenazas del neoliberalismo, el ateísmo y el laicismo en Europa, como espacio común de ciudadanía y pluralidad de pensamiento.

Como podréis observar cada una de las fichas son de autor. Hemos optado por este formato para que las personas a las que se les han encargado los textos se hayan sentido libres a la hora de plasmar sus ideas y conceptos sobre cada uno de los temas que, aunque dentro de la línea programática y objetivos de Europa Laica, no todas las definiciones y afirmaciones que figuran en las fichas necesariamente forman parte de los planteamientos oficiales de la Asociación.

Son fichas que además de informar y tratar de aclarar conceptos, deben de servir para generar el debate crítico sobre cada uno de los temas que se exponen.

Los laicistas consideramos que nuestro proyecto de convivencia social garantiza la libertad de conciencia y de pensamiento, la libertad de pertenencia o no a una entidad o comunidad religiosa, la no imposición de las normas y valores morales particulares de ninguna religión,

dogma o filosofía particular e impulsar y poner en valor los derechos civiles y el concepto de ciudadanía que proclama la Declaración Universal de los Derechos humanos y las diversas Convenciones de los Derechos de la Infancia.

La formación e información, la denuncia, la agitación social, etc. forman parte de nuestro proyecto, como asociación. Este cuaderno pretende contribuir a ello.


Las fichas estarán colgadas en nuestra web: www.laicismo.org y se podrán descargar de forma libre.

Francisco Delgado.

Presidente.

En nombre de la Junta Directiva
de Europa Laica

INTRODUCCIÓN: LA LAICIDAD COMO SOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA CORRUPCIÓN POLÍTICA

 El laicismo no es un ideal de confrontación, sino de concordia. Tampoco es un ideal que defiendan quienes tienen intereses particulares encarnados en él; se trata más bien de una defensa absolutamente altruista de quienes creen en un sistema jurídico-político más justo. Los tres principios básicos del laicismo —la libertad de conciencia, la igualdad de trato de toda la ciudadanía, y el interés general como única razón de ser del Estado y sus instituciones— son los tres principios básicos sobre los que se levantan los cimientos de la democracia. Ninguna democracia es completa si existe discriminación por motivos religiosos, sexuales, de género o de otro tipo.

En una democracia laica y republicana, los individuos son ciudadanos de pleno derecho y deber, independientemente de sus distintas particularidades. Son esas particularidades (género, religión, estatus social, etc.) las que no pueden determinar el estatus jurídico de un individuo en tanto que ciudadano de un Estado. Cualquier privilegio otorgado a una persona o grupo de personas en función de una particularidad de este tipo conculca automáticamente los principios democráticos de la libertad, la igualdad y la preeminencia del bien común, pero además restringe ilegítimamente los derechos de los demás ciudadanos que no forman parte de esa particularidad, en la

medida en que se crean automáticamente ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda dentro de un Estado. Cualquier modelo de sometimiento del todo a una parte constituye una forma de corrupción política, ya sea de carácter económico (utilización de dinero público para favorecer intereses privados), o de carácter religioso (privilegios públicos de una religión particular)

La creencia religiosa y la adhesión a una iglesia determinada es una opción particular, que nunca puede ser de interés general. Hay quienes creen en instancias sobrenaturales, hay quienes no creen, y hay quienes se definen agnósticos. Todas las opciones caben dentro de un Estado laico, en la medida en que se garantice la libertad de conciencia de toda la ciudadanía sin discriminaciones. La llamada “libertad religiosa” es un concepto ético y jurídico que ha servido para legitimar los privilegios de la(s) opción(es) religiosa(s) sobre quienes no se adhieren a ninguna religión. El concepto de “libertad de conciencia” abarca todas las posibilidades de adhesión espiritual de los individuos no solo reales, sino también posibles. Establece la neutralidad del Estado y sus instituciones en materia religiosa, y la eliminación de cualquier privilegio de cualquiera de ellas sobre las demás. Solo así se puede llegar a conseguir un estado democrático genuino, que en definitiva es un Estado que se identifica con los principios del laicismo y del republicanismo. El interés general está por encima de los intereses particulares de unos u otros.

En España es la Iglesia católica la que disfruta de toda una serie de privilegios ilegítimos que contradicen frontalmente los principios democráticos de los que hemos hablado. Esos privilegios son de carácter económico, simbólico, político, jurídico y social. Vienen avalados por una serie de leyes que se han ido enquistando en el patrimonio legislativo español desde la época del franquismo hasta nuestros días, hasta el punto de que los acuerdos del 3 de enero de 1979 con la Santa Sede, vigentes en la actualidad, no hacían más que ratificar las disposiciones del Concordato que firmara Franco en 1953.

El laicismo, además de una exigencia democrática urgente, puede ser igualmente un punto de partida ineludible para la salida de la crisis que vivimos en nuestro país. Si tenemos en cuenta que las crisis económicas en general no son solo económicas, sino también políticas, sociales, y morales, es fácil colegir que un sistema jurídico-político más justo y legítimo puede contribuir a generar confianza en la ciudadanía, en la medida en que supone una restitución de la vocación política a lo público, lo que es de todos, y no solo de algunos.

Detrás de este segundo cuaderno de formación, está el trabajo durante tres años de muchas personas que de forma totalmente desinteresadas, participan de este proyecto emancipador que es el laicismo. No solo han trabajado aquí los miembros de la Junta Directiva de Europa Laica, sino también otras personas que se han implicado a fondo para contribuir, como diría Kant, a fomentar la ilustración del pueblo. A todos ellos he de agradecerles el apoyo y los ánimos que han culminado en este trabajo.

César Tejedor de la Iglesia

Filósofo. Responsable del área
de formación de Europa Laica

ÉTICA LAICA europa laica

ÉTICA CÍVICA Y VIRTUDES PÚBLICAS

Si bien la moral católica impregnó durante mucho tiempo los códigos civiles por los que la ciudadanía española debía regir su comportamiento en sociedad, el pluralismo moral y religioso de una sociedad española actual ya secularizada exige una refundación de la ética cívica. La moral católica, o cualquier otra moral particular religiosa o no religiosa, ya no puede servir de fundamento a una sociedad democrática y plural. La única forma legítima de establecer un código ético común solo puede provenir de los principios del laicismo, que fundamentan una convivencia en libertad y en igualdad, sin caer en ningún nihilismo ni relativismo destructor del lazo común que nos une a todos/as los/as ciudadanos/as.



La ética laica se deriva de unos principios que han de asegurar las condiciones para la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio efectivo de sus inalienables libertades particulares. Como bien dice L.

M. Cifuentes, para una ética laica “la libertad es ante todo libertad de conciencia; una libertad esencial e inalienable de todas las personas y que debe ser adecuadamente desarrollada desde la infancia y a lo largo de toda la vida. Es el respeto a la conciencia de cada persona como sujeto de racionalidad y de voluntad inviolable al que no se deben imponer dogmáticamente ideas ni sentimientos irracionales. Es una especie de refugio interior único e íntimo al que se debe orientar y ayudar, pero nunca violentar ni manipular. En el lenguaje de la filosofía moral, se trata de la autonomía moral de cada persona”.

La función principal de una ética laica es determinar los contenidos morales *a priori* que aseguren la coexistencia de las libertades individuales. Estas condiciones morales *a priori* coinciden por tanto con las bases morales sobre las que se fundamenta la democracia, que son la libertad, la igualdad y la dignidad de todas las personas.

¿Cómo se puede caracterizar, por tanto, una ética laica? V. Camps, en su libro *Virtudes públicas*, ha puesto de manifiesto un hecho singular en nuestro país. Vivimos en un país cuya democracia es excesivamente joven. La mayor parte de la población actual española ha sido formada bajo las estrictas directrices morales del nacional-catolicismo de la época franquista. El programa moral de aquella época, que aún se deja notar con notoriedad en muchos aspectos aún hoy, estaba basado en un hecho peculiar: la hipertrofia del ámbito de lo privado provocando el olvido de las virtudes que son genuinamente características de la dimensión pública de lo moral. Toda moral particular, y un ejemplo claro de ello es la moral católica, tiende a convertir lo privado en público, o a erigir el pecado en dique moral para toda la sociedad. Frente a esto, una ética cívica común y laica debe, en palabras de la propia Camps, “dirigir a la ética hacia esa zona de lo general, de lo que concierne a todos, para corregir una falsa idea de moralidad. A nuestro país le ha sobrado –y me temo que aún le sobra– una buena dosis del moralismo que se ceba en juzgar y corregir las vidas privadas, olvidando por entero los asuntos que componen el supuesto bien

común”. La libertad de conciencia, la salvaguarda de la autonomía de juicio, la separación entre lo que es de todos y lo que es solo de algunos, y el fomento de una educación cívica basada en las virtudes públicas (y no en preceptos privados) es lo que distingue a un Estado democrático y laico de un Estado totalitario y confesional.

El ideal cívico-republicano que caracteriza a la concepción laica de la ciudadanía exige una educación que engendre valores morales comunes, una educación que trate de cimentar una sociedad democrática fuerte, autónoma y responsable, sobre la base de lo universal, y no de lo particular, que no esté sometida al dictado de los partidos políticos, de las iglesias o del mercado.

✦ ÉTICA DE LA TOLERANCIA

Los/as ciudadanos/as de un Estado laico deben formarse en una virtud cívica sin la cual es imposible la convivencia: la tolerancia. La tolerancia es una de esas virtudes públicas por excelencia que constituyen el objeto de una ética laica. La tolerancia exige como condición imprescindible para su ejercicio el respeto de las personas, como seres autónomos dotados de una dignidad inalienable, que en conciencia pueden libremente adherirse a unas creencias íntimas, ya sean religiosas o no.



Sin embargo, es preciso distinguir entre una ética de la tolerancia, basada en el respeto de las personas como seres igualmente dignos y libres, y una política de la tolerancia, basada en relaciones de poder

interesadas, donde hay un poder que tolera y otro que es tolerado. El laicismo aboga por una ética de la tolerancia, basada en la igual libertad de conciencia de toda la ciudadanía, en igualdad de derechos. Pero rechaza una política de la tolerancia, basada en eventuales relaciones de poder donde unos dominan y otros son dominados (o “tolerados” en determinadas circunstancias y bajo condiciones). El ilustrado I. Kant, en su opúsculo *Respuesta a la pregunta ¿Qué es Ilustración?*, donde erigía la libertad como condición de la emancipación de los seres humanos, ya rechazaba ese “altivo nombre de tolerancia” cuyo único fundamento son las relaciones de poder.

«Combatiré tu opinión hasta el fin de mis días, pero lucharé con todas mis fuerzas para que tú puedas expresarla»

Voltaire

Por otra parte, el respeto hacia las personas como seres autónomos que exige la virtud de la tolerancia no implica necesariamente el respeto de sus actos y de todas sus convicciones. La tolerancia, como virtud pública genuina propia de una ética laica, no implica una indiferencia o un permisivismo que borra todos los límites entre lo tolerable y lo no-tolerable. Si una persona católica pretende obligar a su mujer a ser sumisa y a renunciar a tener una vida laboral propia, habrá sobrepasado el límite ético de la tolerancia laica, y habrá entrado en el terreno de lo intolerable, puesto que supone una imposición de una moral particular que vulnera los derechos y las libertades individuales que recogen los derechos humanos.

BIOÉTICA LAICA

Los avances de la ciencia y, en especial, de la biotecnología, han supuesto un nuevo reto para la ética que el laicismo no debe desatender. Las nuevas posibilidades que ofrece la ciencia en distintos ámbitos de la vida de los seres humanos están obligando a replantear las tradicionales categorías con las que identificábamos al

ser humano, como la esencialista categoría de “naturaleza humana”. Desde el laicismo, respetuoso con el pluralismo inherente a una sociedad democrática, es importante favorecer el diálogo racional sobre los nuevos planteamientos teóricos que implique todo nuevo descubrimiento y sus aplicaciones prácticas. Por eso el laicismo se manifiesta en contra de cualquier intento de imposición unilateral de categorías estáticas y definitivas, concebidas desde cualquier posición particular.

La Enciclopedia de Bioética, de W.T. Reich (ed.), define “bioética” como “el estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias biológicas y la atención a la salud en la medida en que esta conducta se analiza a la luz de principios y valores morales”. Se trata del estudio disciplinar de los problemas derivados de los avances biotecnológicos y sus aplicaciones desde su dimensión moral.

Tales avances históricamente han supuesto un problema para las actitudes más fundamentalistas de las distintas ortodoxias religiosas. Los casos de Galileo o de Giordano Bruno fueron ejemplos paradigmáticos. Pero no nos son ajenos en la actualidad la condena de la Iglesia católica a todas las formas de Fecundación In Vitro (FIV), o al uso del preservativo, como contrarios a la “naturaleza humana”, y por tanto, contrarios a la voluntad de dios, diseñador supremo de tal naturaleza. Pero igualmente ha ocurrido que las mismas ortodoxias han alentado esos avances cuando los mismos podían reforzar la creencia teológica. Es el caso por ejemplo del entusiasmo de Pablo VI por el Big-Bang, o el de los creacionistas cuando desde la ciencia se ponen objeciones a la teoría de la selección natural de Darwin.

Es cierto que hoy los avances son más difíciles de abordar desde una perspectiva ética: desde el descubrimiento del genoma humano la clonación reproductiva y terapéutica ya es posible. También la eugenesia o manipulación genética, la experimentación con células madre supone una oportunidad nueva para la curación

de enfermedades, la FIV permite el uso de embriones sobrantes o supernumerarios para la investigación biotecnológica, la eutanasia ha dado lugar a la defensa del derecho a una muerte digna, etc. Pero La libertad y el conocimiento muchas veces pueden no estar al servicio de la justicia y de las necesidades humanas. Por ejemplo, un mal uso de la ingeniería genética y la clonación podría llegar a destruir la igualdad humana. Y la biocomercialización está poniendo al servicio del capital la orientación de las investigaciones en ciencia y tecnología, que tendrían que estar al servicio de todos los seres humanos.

Ante estos nuevos avances, el reto de una bioética laica es impedir que los diversos fundamentalismos religiosos o no religiosos condicionen el desarrollo de la ciencia, sin conceder por ello a la ciencia una categoría divina. Es importante poner límites a la ciencia, pero esos límites, en una sociedad laica, deben provenir de una ética de carácter racional y universal, nunca de posiciones que sean deudoras de una conciencia religiosa.

Incluso en los “casos difíciles” (por ejemplo, el terrible caso de las siamesas, donde hay que tomar una decisión nada fácil), no es legítimo huir de la ética, humana como es, para recurrir a la teología, pues de esa forma se estará hipotecando la libertad que define a la ética laica en pos de una falsa seguridad. Una bioética laica se construye desde la idea de autonomía, en tanto que no encuentra su fundamento último en ninguna religión, sino en ella misma sin tener que recurrir a algo externo.

«La división entre ética confesional y ética laica está de sobra. La bioética, por definición, es laica»

B. Brody

Por eso, una bioética laica tiene que rechazar argumentos de determinados creyentes que pretenden paralizar el desarrollo de la ciencia con argumentos como el de la “santidad de la vida” (para

oponerse tanto a la eutanasia como a la interrupción voluntaria del embarazo), o el argumento que identifica la investigación biotecnológica con “jugar a ser Dios” (para oponerse a cualquier tipo de clonación, incluida la terapéutica, pues pone en jaque la exclusividad divina del concepto de creación). Con respecto al primero, dirá que la “santidad” no es una propiedad ética de la vida humana, sino un residuo de orden religioso. Sí lo es en cambio la dignidad, que se manifiesta en el hecho de que todo ser humano es digno de derechos. Con respecto al segundo, entender la posibilidad de modificar no solo la materia, sino a nosotros mismos como algo pecaminoso, en la medida en que nos situamos al mismo nivel que un Dios creador, no puede ser un obstáculo para la ciencia ni para una ética racional. La noción de pecado es extraña a ambas. Y aprovechar nuestras posibilidades solo tiene un límite: respetar la dignidad de los seres humanos y asegurarnos de que no se utiliza a nadie como un mero medio. Un individuo pierde dignidad cuando se le conculca algún derecho. La Iglesia católica, oponiéndose a la FIV, a la clonación en todas sus formas, a la investigación con células madre, al aborto, o al uso del preservativo, pretende imponer una particular concepción de la moral basada en una determinada concepción de la fe, recortando la dignidad de personas que no tienen por qué compartir sus creencias. Otra exigencia laica tiene que ver con el estatuto y la integración de los Comités Nacionales de Bioética, actualmente conformados a imagen y semejanza del Gobierno de turno. El laicismo defiende que tales comités estén compuestos por expertos en el tema de que se trate y que estén implicados en lo que se discute. Así, debería ser una exigencia laica que esté presente la voz de los afectados. Tal exigencia hunde sus raíces en la tradición de la ética dialógica de Habermas. Por otra parte, frente a la práctica habitual, por la que se invita a representantes religiosos a dichos comités, el laicismo reclama que las religiones están de sobra en un comité de este tipo, que debe atender a los casos sin interferencias ideológicas, políticas o religiosas. Sus resultados deben ser públicos, así como el proceso argumentativo que ha acontecido en las discusiones previas. Y por

último, deberían tener mayor efectividad. En vez de ser considerados meros órganos consultivos, a los que se les escucha solo si interesa, sería conveniente que tuvieran más voz, pero también más voto.

LA CUESTIÓN DEL ABORTO

La cuestión de la interrupción voluntaria del embarazo es uno de los campos de batalla más vetustos entre la religión y la ética laica. En el caso de la Iglesia católica, la oposición es tajante. Argumentan que la vida y la muerte son cosas que escapan a nuestro poder, y que solo a Dios le es lícito decidir sobre ellas (haciéndose eco de un versículo de Romanos 14, 7-12: “en la vida y en la muerte somos del Señor”). Por otro lado, consideran que ya desde el mismo momento de la concepción existe un ser humano. Así, en el texto *Gaudium et Spes*, fruto del relativamente progresista Concilio Vaticano II, se anatematiza sin miramientos el aborto, que es identificado directamente con el infanticidio y considerado un “crimen nefando” (*abortus necnon infanticidium nefanda sunt crimina*).

Dejando a un lado los problem

as filosóficos y científicos que conlleva considerar al cigoto ya como un neonato, y por tanto como una persona (pues los propios hechos dicen que muy escasos cigotos llegan a nacer, lo que muestra que en el fondo se está confundiendo una mera y remota potencia con el ser ya hecho y derecho), lo que está claro es que la postura que pretende imponer a través de la ley una prohibición bajo pena de la interrupción voluntaria del embarazo es deudora de una conciencia religiosa, y no puede superponerse a la primacía de la dignidad y la autonomía de las personas en un Estado laico.

Por eso, el laicismo, y la asociación Europa Laica en su nombre, defienden el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, así como el uso de métodos anticonceptivos y la píldora postcoital o “del día después”. Este derecho no supone en ningún caso un atentado

contra los derechos de los/as creyentes que decidan no abortar en virtud de sus particulares creencias. Tienen pleno derecho a decidir hacer lo que consideren en su vida privada, pero no lo tienen a imponer a quienes no comparten sus creencias una determinada moral cuyo fundamento último es una determinada concepción de la fe.

❖ LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

La libertad de conciencia es un derecho humano de primera generación, correspondiente al ámbito de las libertades individuales. En muchas ocasiones se ha querido fundamentar la objeción de conciencia en este derecho de libertad de conciencia. Si todo el mundo es libre para profesar en su fuero interno y en su vida privada el credo que considere oportuno, tendría derecho igualmente a seguirlo también cuando



dicho credo entrara en contradicción con las leyes y las obligaciones comunes. Así, un médico católico podría negarse a practicar abortos, alegando que tales prácticas van en contra de lo que les dicta su confesión religiosa. Igualmente, un profesor de historia de la filosofía que en su fuero interno asumiera la filosofía marxista y la defendiera en sus escritos, podría negarse a enseñar con rigor y exactitud las ideas de los filósofos creyentes de las distintas épocas.

Este deslizamiento ilegítimo de lo privado a lo público que se ha llevado a cabo bajo la coartada de la objeción de conciencia es absolutamente falaz. Las ideologías y creencias privadas no deben


tener privilegios ni tener prioridad frente al bien general y el deber común. Una farmacéutica católica tiene derecho a no tomar la píldora del día después si considera que eso constituye un “pecado” según su particular concepción de la moral, pero está obligada en el ejercicio de su función como farmacéutica a servirla en el caso de que alguien la requiera, mientras no exista un servicio público de dispensario de medicamentos (y por tanto su actividad comercial pueda ser considerada un servicio público). Igualmente un profesor de filosofía ateo, en virtud de su inalienable libertad de opinión, tiene derecho a negarse a aceptar las cinco vías de la existencia de dios de Tomás de Aquino, difundiendo en sus escritos o conferencias sus propios argumentos en favor de la inexistencia de dios, pero en el ejercicio de su función pública como docente, está obligado a explicar la postura tomista con todo el rigor que le sea posible.


En España, el derecho a la objeción de conciencia viene recogido en la Constitución, art. 30, pero en referencia exclusiva al servicio militar, que es el único caso reconocido. En otros Estados, como México, el orden jurídico es tajante: “Las convicciones religiosas no eximen en ningún caso del cumplimiento de las leyes del país. Nadie podrá alegar motivos para evadir las responsabilidades y obligaciones prescritas en las leyes” (Ley de Asociaciones religiosas y culto público, del 15 de julio de 1992, art. 1)


Redactado por:


César Tejedor de la Iglesia
Junta Directiva Europa Laica


BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

 **CAMPS, V.**, *Virtudes públicas*, Madrid: Espasa-Calpe, 2003

 **CIFUENTES, L.M.**, «Religión, laicidad y ética cívica», en *Idea La Mancha: Revista de Educación de Castilla-La Mancha*, nº 6, 2008, pp. 85-93

 **SÁDABA, J.**, *Principios de bioética laica*, Barcelona: Gedisa, 2004

 **TEJEDOR, C. y BONETE, E.**, *¿Debemos tolerarlo todo?*, Bilbao: Desclée de Brouwer, 2006.

 **V.V.A.A.**, *Ética laica y sociedad pluralista*, Madrid: Editorial Popular, 1993.



LAICISMO Y REPUBLICANISMO



INTRODUCCIÓN

El laicismo es solidario del republicanismo: los ideales laicos solo son plenamente realizables en un contexto político republicano. Bien es cierto que el ideal laicista bebe de diferentes fuentes del pensamiento político (liberalismo, socialismo, republicanismo, feminismo...) pero en este texto mantendremos la opinión de que es el republicanismo el que mejor puede plasmar esos ideales en la práctica.

DEMOCRACIA, CIUDADANÍA Y *RES PUBLICA*

La **democracia** es el sistema por el que el poder político está en el pueblo (demos). En griego hay otra palabra para referirse al pueblo que es *laos*, raíz de “laicismo”. La diferencia es que **laos** designa al pueblo como conjunto indiferenciado de individuos, mientras que **demos** incorpora el matiz político de la **ciudadanía**, esto es, de ser sujeto de derechos políticos, entre ellos el de participar en el poder político. La diferencia es importante porque el demos o ciudadanía no era universal en la Atenas antigua, cuna de la democracia, sino restringido a los varones libres y atenienses, mientras que *laos* incluye también a los excluidos de esa democracia: mujeres, esclavos y extranjeros. La profundización de la democracia ha sido la extensión del demos hacia el *laos*: la universalización de la ciudadanía, de los derechos políticos, hacia todos los individuos indistintamente, en

igualdad y sin privilegios. En esa lucha democrática, los máximos oponentes han sido quienes han procurado privilegios en razón del color de piel, la clase social, el sexo, la religión u otras

circunstancias, principalmente la nobleza y la corona (aristocracias y monarquías), por un lado, que pretenden romper el principio de igualdad separando entre nobles-plebeyos y rey-súbditos, y por otro, las religiones que distinguen entre el clero y los laicos (tergiversando así este término). Históricamente, los principales hitos democráticos han sido la Revolución Francesa, la Americana, y demás revoluciones liberales y progresistas hacia la consecución del Estado social y democrático de Derecho en el que se incorporan principios como la soberanía popular, la ciudadanía universal, la separación Estado-iglesias, la igualdad ante la ley, etc.

El laicismo es solidario del republicanismo: los ideales laicos solo son plenamente realizables en un contexto político republicano.

Por **poder** hay que entender las decisiones públicas, esto es, las decisiones que afectan al pueblo en su conjunto (la etimología latina de “público” también remite al pueblo) y que deben ser acordadas de forma deliberativa entre todos para que el resultado sea la mejor decisión posible para todos y no tan solo para una parte. Esas decisiones se distinguen de las privadas, que solo afectan a uno mismo. En su origen, aquéllas eran las decisiones relativas al territorio, los bienes comunales o la guerra, cuestiones que afectaban a todos y en las que todos debían participar. Se construye así el concepto de **res publica** o asuntos públicos, comunes, en los que todo el pueblo debe opinar y llegar a acuerdos, opuesto a la res privada o cuestiones privadas, particulares, que solo afectan a uno mismo y en las que los demás no tienen derecho a inmiscuirse.

La democracia es, por tanto, un sistema político en el que las decisiones públicas (acerca de la res publica) son asunto de todo el pueblo (entendido en un sentido universal e igualitario como

laos y no en otro restringido como demos) y al mismo tiempo se protegen los asuntos privados de interferencias externas. Es decir, la **separación público-privado** es consustancial a la democracia republicana. Pero no basta con esta diferenciación. Queda otra que es la que ya Aristóteles estableció entre democracia o república (como sinónimos) y demagogia (como su perversión). En ambos modelos el poder político pertenece a la ciudadanía, con la diferencia de que en la democracia se busca el objetivo del bien común mientras que en la demagogia cada uno persigue su propio interés particular, lo que puede conducir a conflictos internos que fracturen y disuelvan a la sociedad. De ahí la necesidad de incorporar el elemento deliberativo y racional en el espacio público. En dicho ámbito, el objetivo es el acuerdo en base a razones y argumentos que puedan ser compartidos por todos, universales, lo que excluye la posibilidad de emplear cualquier argumento de autoridad o puramente particular, como son las creencias religiosas o irracionales. Lo que implica la necesaria separación del Estado y las iglesias, y la neutralidad de las instituciones públicas respecto de las creencias religiosas de la ciudadanía. La democracia republicana, a diferencia de la liberal, no solo persigue que los ciudadanos cumplan las leyes como destinatarios de las mismas, sino que las comprendan y las asuman como productos suyos en tanto que actores de las mismas al haber participado en el proceso deliberativo que ha conducido a ellas. Esto supone un carácter participativo de la democracia republicana que exige de sus ciudadanos ciertas virtudes públicas o cívicas como son las relativas a la participación, el diálogo, la deliberación, etc. Y entre ellas el saber distinguir el lenguaje que es apropiado en el ámbito público y el que solo es válido en el privado. El interés por llegar a acuerdos y consensos en el ámbito público (y no solo a negociaciones estratégicas) implica ser capaz de argumentar en la esfera pública en base a razones que puedan ser compartidas, para lo cual la ciudadanía debe distinguir claramente sus creencias particulares (religiosas o no) de los motivos públicos que pudieran ser aceptados universalmente en una deliberación en base a razones en el espacio público.

Esta exigencia de virtud ciudadana no puede exigirse por ley, ni tampoco es algo natural que brote espontáneamente en la ciudadanía. De ahí la importancia republicana de la institución de la Escuela Pública como formadora de ciudadanía. La raíz etimológica de “institución” remite a lo que se crea o instituye porque no surge por sí mismo. La institución pública que es la Escuela Pública tiene como función formar a ciudadanos capacitados para actuar de forma autónoma y responsable en la polis, en la sociedad política, formando el carácter necesario para ello: enseñándole los conocimientos necesarios para desenvolverse por sí mismo en la sociedad, siendo consciente de sus derechos y obligaciones, y capaz de pensar y actuar de acuerdo a su propia personalidad y criterios. La Escuela Pública se opone al adoctrinamiento, de ahí su neutralidad y laicidad: su objetivo es la libertad de conciencia necesaria para intervenir como ciudadano de pleno derecho en la sociedad de referencia. Y esa libertad de conciencia solo es posible si el ciudadano tiene a su disposición el conjunto de conocimientos necesarios y las capacidades críticas convenientes para poder pensar y actuar por sí mismo sin tutelajes ni dependencias ideológicas. La importancia de la institución escolar es tal que es una responsabilidad pública primordial y un servicio público esencial que no puede dejarse en manos privadas por los riesgos que entrañaría.

COMUNITARISMO, LIBERALISMO, REPUBLICANISMO Y LAICISMO

A partir de lo anterior es fácilmente comprensible la afinidad del laicismo con el republicanismo. El laicismo defiende como principal objetivo la libertad de conciencia, y esa libertad de conciencia es también base del republicanismo: solo puede haber democracia republicana si la ciudadanía es libre para opinar y participar en la res publica. Pero esa libertad de conciencia requiere de un marco político adecuado para ser plena, y ese marco es el que ofrece el republicanismo mejor

que otras opciones políticas, concretamente mucho mejor que el comunitarismo y el liberalismo.

El comunitarismo pretende afianzar la unidad de la comunidad política en base a algún bien común o elemento

sustancial que considera la base de dicha unidad, como puede ser una religión, etnia, nación o tradición como identidad colectiva. Sin embargo, ese elemento identitario resulta excluyente de las demás comunidades que no lo comparten (otras religiones, otras etnias...) y también respecto de los propios individuos de esa comunidad que no se identifiquen con él (por ejemplo, creyentes de otras religiones o de ninguna). El liberalismo, por su parte, respeta mucho más la libertad individual y se opone a establecer un bien común preexistente o ni siquiera impuesto como resultado de la voluntad general. Para eso, reduce el espacio público a un Estado mínimo que interfiere lo menos posible en las decisiones de los individuos. El problema es que así se pierde el sentido de unidad entre la ciudadanía y se recrudecen los conflictos internos, en los que acaba imponiéndose la ley del fuerte, y los más débiles quedan a expensas de los más poderosos. Al faltar ese espacio público de diálogo y deliberación los conflictos no tienen otro cauce que la confrontación o, si acaso, la negociación y la estrategia, pero no el consenso en base a razones.

Por su parte, el republicanismo, a diferencia del liberalismo, sí establece claramente una distinción entre el ámbito público de debate y deliberación y otro espacio privado, separado y protegido del público, donde caben todas las libertades individuales y creencias. A diferencia del comunitarismo, ese espacio público se caracteriza por ser un espacio deliberativo donde la base de la unidad no está en un bien común sustantivado (una religión, una nación, una etnia...) sino en el procedimentalismo que se comparte a la hora de tomar

El laicismo defiende como principal objetivo la libertad de conciencia, y esa libertad de conciencia es también base del republicanismo: solo puede haber democracia republicana si la ciudadanía es libre para opinar y participar en la res publica

las decisiones públicas: en el procedimiento de elaboración y diálogo entre todos en base a razones que cualquiera puede entender y compartir por su universalidad. De esta forma logra conciliar la unidad de la sociedad con su diversidad interna.

El laicismo encuentra su mejor forma de realización en un Estado republicano que distingue esos dos ámbitos, público y privado, como



garantías de la plena libertad de conciencia, y por otro elemento propio del republicanismo: su concepción de la libertad como no dominación. Para el republicanismo, la democracia requiere de ciudadanos libres que puedan deliberar acerca del bien común (más allá del particular) como forma de autodeterminación y ejercicio de la soberanía popular. Pero el

individuo solamente es libre si no está dominado, y no lo está si nadie es capaz de interferir arbitrariamente en sus decisiones. La clave está en arbitrariamente y no solo en no interferir. Una interferencia en la voluntad individual solo es reprochable si es arbitraria (por ejemplo, la del amo sobre el esclavo) pero no lo será si con esa interferencia lo que se pretende es aumentar la libertad como no-dominación (por ejemplo, si se obliga al empresario a pagar un salario mínimo para que el trabajador no tenga que aceptar cualquier contrato por el chantaje del hambre, o si se establece la escolarización obligatoria para que todas las personas tengan los conocimientos mínimos necesarios para desenvolverse en la sociedad). El liberalismo rechaza toda interferencia (por eso exige desregularización laboral o escolarización voluntaria: Estado mínimo), pero eso supone tan solo libertad para los más poderosos y una reducción de la libertad de los más débiles que quedan, de hecho, a merced de las interferencias arbitrarias

de aquéllos (que pueden obligarles o engañarles abusando de su necesidad o incultura). El republicanismo considera que la sociedad solo será libre si sus individuos son libres en tanto que no-dominados, y eso exige un espacio público compartido de ciudadanos libres protegidos de cualquier interferencia arbitraria. Para eso, el Estado debe configurar unas instituciones (la cosa o res pública) adecuadas para evitar cualquier tipo de dominación, y debe autolimitarse para evitar incluso convertirse él mismo en un dominador. Lo cual exige de una ciudadanía virtuosa, activa y participativa en el espacio público que controle a ese Estado y a cualquiera que pretenda dominar a los demás (ya sean iglesias, corporaciones, lobbies, etc.). Virtudes ciudadanas con las que no se nace sino que deben aprenderse en la Escuela pública y formadora de valores democrático-republicanos como la libertad, la igualdad, la justicia, la solidaridad, la participación, etc. Es fácil percibir la afinidad entre esa libertad como no dominación y la defensa de la libertad de conciencia, ya que la conciencia solo puede ser libre si no está dominad

PELIGROS ACTUALES DEL LAICISMO

Si el laicismo es solidario del republicanismo, sus peligros actuales son los giros políticos hacia formas comunitaristas o liberales. Concretamente:

- La pervivencia del clericalismo ancestral con el propósito insistente de las confesiones religiosas de interferir, condicionar y utilizar en beneficio propio (particular) el espacio político (universal).
- Los procesos más recientes y acelerados de privatización de lo público: las políticas neoliberales que ponen en cuestión todos los derechos y libertades conquistados a lo largo de siglos. Porque los derechos universales dejan de serlo si no son los poderes públicos y democráticos sus garantes directos (nunca sustituibles por la “iniciativa social”, es decir, privada). Y en tanto que la reducción de lo público (“Estado mínimo”) conlleva necesariamente limitación o

negación de derechos (salud, educación, prestaciones sociales,...) y del espacio común donde pueden ser ejercidos.

- La falacia de que los “servicios públicos” están garantizados con independencia de quienes los proveen queda al descubierto cuando, aparte del ánimo de lucro que mueve a los proveedores particulares, reclaman su carácter de empresa privada y su específica identidad: la privatización de la res pública cercena o elimina el ámbito común de ciudadanía. Por ejemplo: ¿cómo garantizar acceso igualitario a los medios de comunicación si todos son privados y vinculados a intereses económicos o ideológicos?; ¿cómo exigir respeto a la pluralidad y a la libertad de conciencia en centros educativos fundados en una determinada orientación ideológica?; ¿cómo eliminar símbolos confesionales o sectarios en espacios públicos que pasan a gestión o titularidad privada (hospitales, locales de prestaciones sociales, prisiones,...)?

CONCLUSIONES


El laicismo tiene un ámbito específico de acción: la defensa de la libertad de conciencia y la exigencia de neutralidad ideológica de las instituciones públicas como condición para su pleno respeto y ejercicio.


Pero no es indiferente ante las agresiones dirigidas a recortar o eliminar el ámbito común, el espacio público, donde tienen ubicación y garantía los derechos universales. De ahí, la confluencia obligada con otros movimientos, parciales o generales, por preservar el carácter público -y consiguientemente laico- de las instituciones responsables de dar cumplimiento y satisfacción al conjunto de derechos reconocidos a todos los ciudadanos por igual, entre ellos uno tan fundamental como la libertad de conciencia, y que le hace confluir con las propuestas políticas republicanas.


Redactado por:


Andrés Carmona Campo y Fermín Rodríguez
Junta Directiva de Europa Laica


BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

 **CIFUENTES**, Luis María (2005) *¿Qué es el laicismo?* Madrid: Laberinto.

 **PEÑA-RUIZ**, Henri (2001) *La emancipación laica. Filosofía de la laicidad*. Ediciones del Laberinto.

 **PEÑA-RUIZ**, Henri (2008). “Los retos del laicismo y su futuro”. *Revista internacional de filosofía política*, nº 31, pp. 199-218.

 **PEÑA-RUIZ**, Henri y César TEJEDOR (2009). *Antología laica: 66 textos comentados para comprender el laicismo*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.

 **PETTIT**, Philip (1999) *Republicanism: Una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Siglo XXI.



Artículo 16 de la Constitución Española (art. 16 CE):

- 1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.*
- 2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.*
- 3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.*

El objetivo de este texto consiste en exponer la doctrina del **Tribunal Constitucional** (TC) con respecto a la laicidad del Estado y sus instituciones desde una **perspectiva crítica laicista**. Como fuentes utilizaremos principalmente las sentencias del TC más significativas al respecto. De todas formas, hay que tener en cuenta la dificultad de que el TC no elabora su doctrina sistemáticamente, sino en sentencias concretas sobre casos particulares, y a partir de las cuales hay que extraer la doctrina subyacente.

Para el **laicismo**, la **laicidad** es la cualidad de un Estado que es laico, esto es, que garantiza la plena **libertad de conciencia** y que

para ello separa los ámbitos público y privado, siendo la separación Estado-iglesias una concreción de aquélla otra. Sin embargo, la CE no menciona a la libertad de conciencia como tal -en el art. 16.1 CE habla de “libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades”-, ni tampoco dice que el Estado sea laico -sino tan solo que “Ninguna confesión tendrá carácter estatal” (art. 16.3 CE)-. El TC ha interpretado lo anterior como que el Estado español es aconfesional (STC 19/1985), identificando posteriormente esa aconfesionalidad como “laicidad positiva” (STC 46/2001), cuya concreción se aparta de la concepción laicista que hemos expuesto antes y que se acerca bastante a teorías pseudolaicas del tipo “laicidad abierta” o “laicidad incluyente”. Esta concepción de la laicidad supone, por contraposición, otro tipo de laicidad, que sería el laicismo tal cual, al que identifican como “negativo”, “cerrado” o “excluyente”. De esta forma se introducen las religiones, y especialmente la católica, dentro del espacio público. Veamos algunas concreciones de lo anterior en diversas Sentencias del Tribunal Constitucional (STC).



El TC considera que la aconfesionalidad o laicidad positiva de la CE consiste, básicamente, en los siguientes principios:

-separación: entre el Estado y las religiones, de forma que se establece la legitimidad estrictamente secular de las instituciones políticas sin remisión a ninguna confesión religiosa y sin que quepa ninguna confusión entre fines religiosos y estatales.

-neutralidad: en dos sentidos: 1. Que impide a los poderes públicos inmiscuirse en los asuntos estrictamente religiosos, permitiendo la máxima libertad en ese sentido, solo limitada por el respeto al orden público. 2. Prohíbe cualquier tipo de discriminación por razón de ideología o religión.

-cooperación: en el sentido de tener en cuenta las creencias religiosas

de la sociedad para establecer formas de colaboración entre los poderes públicos y las confesiones religiosas.

El tercer principio deriva del añadido final del art. 16.3 CE, y que es el añadido constitucional polémico por excelencia, en el cual se apoya la iglesia católica para mantener los Acuerdos entre el Estado y el Vaticano así como otros privilegios. Es así que la CE no establece un Estado laico aunque tampoco confesional, sino otro que, a falta de otro término, el TC ha calificado de “laicidad positiva” y que más propiamente cabría considerar, como hace Puente Ojea, de **criptoconfesional**. Y es que ese principio de cooperación contradice a los otros anteriores: la separación entre ámbitos público y privado, político y religioso, y la neutralidad del Estado ante los contenidos de conciencia, son incompatibles con la cooperación de los poderes públicos con las confesiones religiosas, y además, da lugar a situaciones complicadas como las que se reflejan en las sentencias del TC y que vamos a resumir.

La CE no establece un Estado laico aunque tampoco confesional, sino otro que, a falta de otro término, el TC ha calificado de “laicidad positiva” y que más propiamente cabría considerar, como hace Puente Ojea, de criptoconfesional.

Una concreción de esa laicidad positiva es la siguiente: “El hecho de que el Estado preste asistencia religiosa católica a los individuos de las Fuerzas Armadas no sólo no determina lesión constitucional, sino que ofrece, por el contrario, la posibilidad de hacer efectivo el derecho al culto de los individuos y comunidades. No padece el derecho a la libertad religiosa o de culto, toda vez que los ciudadanos miembros de las susodichas Fuerzas son libres para aceptar o rechazar la prestación que se les ofrece; y hay que entender que asimismo tampoco se lesiona el derecho a la igualdad, pues por el mero hecho de la prestación en favor de los católicos no queda excluida la asistencia religiosa a los miembros de otras confesiones, en la medida y proporción

adecuadas” (STC 24/1982). Algo así sería impensable en un Estado laico, en el que ni sus Fuerzas Armadas, ni cualquier otra institución pública, podrían prestar ninguna asistencia religiosa en virtud de la estricta separación entre lo público y las religiones. Por otro lado, no se excluye la asistencia religiosa a confesiones minoritarias, si bien su derecho queda reducido en la “medida y proporción adecuadas”. Por no mencionar el hecho de que se ignora completamente a quienes tengan creencias o planteamientos ateos o agnósticos. Lo único que garantiza la CE es la voluntariedad en la participación de este tipo de actos religiosos (STC 177/1996).

Otra concreción es la admisión de los criterios religiosos a la hora de establecer ciertas medidas públicas, por ejemplo el descanso laboral o la elaboración de calendarios escolares. La STC 19/1985 establece que no hay



problema en que oficialmente se fije el domingo como día de descanso pese a su origen religioso, en tanto que se mantiene ya no por ese motivo sino por simple tradición de la mayoría católica, aunque eso impida a miembros de confesiones minoritarias descansar en días distintos al domingo aunque su religión así se lo exigiera (cuestión que “resuelve” apelando a que el trabajador puede “negociar” otro día de descanso distinto con la empresa). Pero lo más grave es lo siguiente: “Correspondiendo a nuestra tradición el descanso en domingo, es éste el día señalado preferentemente. La finalidad de una preferencia general es, por lo demás, patente, pues mediante la coincidencia del descanso laboral, y los que vacan las oficinas públicas, los centros escolares, etc., se facilita mejor el cumplimiento de los objetivos del descanso”. Increíblemente, se constitucionaliza como criterio para determinar los días de descanso preferentes los de tradición religiosa, en lugar de otros criterios como puedan ser los de eficiencia o, en el caso de la Educación, los pedagógicos: es más lógico estructurar el

curso académico con descansos que lo dividan en trimestres similares en número de días cada uno, que no tener en cuenta fiestas religiosas, como la semana santa, cuya variabilidad cada año obliga a dividir los trimestres de forma desproporcionada, dando lugar a trimestres muy extensos y otros muy cortos.

La STC 47/1985 reconoce la existencia de centros docentes con ideario propio (la mayoría religiosos) y que esos centros estén blindados contra los “ataques abiertos o solapados contra ese ideario” por parte del profesorado allí contratado. Dicha sentencia impide el despido de algún profesor de ese tipo de centros por la mera disconformidad con el ideario, pero con una condición: “si no se ha exteriorizado o puesto de manifiesto en alguna de las actividades educativas del Centro”. O lo que es lo mismo: bajo una aparente protección de la libertad del profesor a disentir del ideario del centro, lo que se establece de hecho es la prohibición a ese profesorado para manifestar públicamente esas discrepancias ideológicas.

La STC 46/2001 reconoce el derecho a la inscripción religiosa de la Iglesia de Unificación (moonies) pese a los indicios sobre su carácter de organización sectaria, reduciendo los requisitos para dicha inscripción a los meramente formales. De esta forma, se le facilita a dicha iglesia (o secta, según los criterios empleados) el disfrute de los privilegios de los que gozan las iglesias (a diferencia de otras organizaciones como puedan ser las empresas, los sindicatos o las asociaciones) en cuestiones económicas, educativas o de otro tipo. Con este precedente, se abre de par en par una puerta jurídica que puede hacer de coladero de todo tipo de sectas y grupos que, con la excusa de la religión, puedan dedicarse a la vulneración de los derechos de sus miembros

dedicarse a la vulneración de los derechos de sus miembros o a otro tipo de actividades como la incitación a la prostitución o el abuso de menores. Son varios los informes, tanto en el ámbito europeo como español, que alertan de los riesgos y peligros de este tipo de sectas (eufemísticamente llamadas a veces “nuevos movimientos religiosos”) que utilizan la vía del registro como confesiones religiosas para ocultar sus fuentes reales de financiación (a veces, la extorsión a sus miembros en forma de “diezmos” o “donaciones”, o mediante su prostitución, el blanqueo de dinero, u otras formas ilícitas), para evadir el pago de impuestos, etc.

La STC 154/2002 se redactó en un caso que fue muy polémico: el de una familia de testigos de Jehová cuyo hijo necesitaba de una transfusión de sangre para sobrevivir, y que para dicha confesión religiosa constituye un pecado. La familia mostró su disconformidad con dicha transfusión, y el propio menor también, y finalmente falleció por eso mismo. Los padres fueron condenados a raíz de los hechos, pero el TC anuló la condena en dicha sentencia. En ella, el TC reconoce el derecho a la libertad religiosa a los menores de edad y a adoptar decisiones basadas en las creencias amparadas por ese derecho, incluso decisiones que afecten a su propia vida: por ejemplo, rechazar un tratamiento para evitar la muerte, como era la transfusión de sangre. Esta misma sentencia abre las puertas a que, por las mismas razones religiosas, los padres y madres puedan permitir, e incluso impedir, que sus hijos reciban esos tratamientos. El caso es complejo por el caso del menor implicado. En el caso de adultos, la autonomía del paciente podría justificar la libertad individual de rechazar tratamientos médicos después de recibir toda la información científica relevante respecto de lo que consisten, sus consecuencias y alternativas. Pero en el caso de menores, es difícil aceptar que puedan comprender plenamente esa información como para tomar decisiones tan relevantes y de tan graves consecuencias. Más teniendo en cuenta que su decisión está mediada (o sesgada) por el adoctrinamiento religioso que han recibido durante años desde su infancia por sus seres más queridos, y que es difícilmente compensable

con la información científica que pueda ofrecerle un extraño (el médico) en una charla, y que posiblemente no alcanzará a entender por los tecnicismos propios de dicha explicación. La cuestión va más al fondo, pues cabría incluso plantearse si es realista aceptar que los menores tienen religión, es decir, que realmente tienen un sistema de creencias libre y voluntariamente aceptado de forma autónoma, lo cual no parece ser el caso. Por analogía, si es difícil aceptar que un menor pueda ser calificado de liberal, conservador, socialdemócrata o comunista, por considerar que raramente podrá comprender lo que eso significa (y de hecho por eso mismo no se les permite la afiliación a partidos políticos), más difícil parece pensar que un menor sí puede distinguir claramente si cree en el dogma de la transustanciación o de la asunción de María (católico) o en la salvación por la sola fe (protestantismo) o en que el ángel Moroni entregó el Libro de Mormón a Joseph Smith en planchas de oro (mormones). Los menores pueden imitar y seguir las creencias y conductas religiosas de sus padres, pero de ahí a entenderlas suficientemente como para

La alternativa es clara y evidente: borrar la segunda parte del art. 16.3 CE de modo que simplemente dijera: "Ninguna confesión tendrá carácter estatal". Solo con esto tendríamos ya un Estado laico similar al de la IIª República

tomar decisiones sobre su propia vida o integridad hay un abismo. Sin embargo, el TC lo ha admitido, y además como derecho de los menores, que, en la práctica, les dejaría desprotegidos ante padres sectarios. Más razonable sería, en realidad, reconocer

el derecho del menor a la libertad de conciencia, incluso respecto de sus padres o tutores y de las ideologías-ambiente, lo que implica su derecho a la información veraz y rigurosa necesaria para poder formar su propia conciencia de acuerdo al contraste y análisis crítico de esa información, transmitida principalmente a través de la Escuela y sus contenidos científicos, humanísticos, artísticos, deportivos y democráticos.

De todas formas, tampoco podemos culpar al TC del contenido de esas sentencias, en tanto que posiblemente tampoco podrían haber sido otros: el TC simplemente interpreta lo que la CE establece, y si bien siempre caben distintas interpretaciones y hay cierta discrecionalidad, lo que no cabe es la arbitrariedad. El texto literal del art. 16 CE dificulta una interpretación laicista de la CE que fuera coherente con un Estado laico digno de tal nombre. La “laicidad positiva” de la que habla el TC es el “encaje de bolillos” al que dicho artículo da lugar por su propia contradicción interna: el mandato de cooperación de los poderes públicos con las confesiones religiosas es lo que origina todo este embrollo y sentencias que, en la práctica, vienen a privilegiar a las religiones sobre otras ideas o sistemas de creencias y valores (ateos o agnósticos, por ejemplo), y a la iglesia católica en particular sobre las demás religiones. Una alternativa de mínimos sería la siguiente: borrar la segunda parte del art. 16.3 CE de modo que simplemente dijera: “Ninguna confesión tendrá carácter estatal”. Solo con esto tendríamos ya un Estado por lo menos tan laico como el de la IIª República, cuya Constitución tampoco calificaba al Estado de laico sino que simplemente decía: “El Estado español no tiene religión oficial” (art. 3). De todas formas, lo ideal sería que la CE incorporase plenamente el laicismo en la línea de las propuestas de Europa Laica y que reproducimos a continuación:

16.1. El Estado es laico. Ninguna convicción particular, ideología o confesión religiosa tendrá carácter estatal.

16.2. Se garantiza la libertad de pensamiento, conciencia, religión y otras convicciones de las personas, sin más limitación en su manifestación y organización que la necesaria para el cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución y en las leyes.

16.3. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, creencias o religión.


Con una Constitución así, las sentencias del Tribunal Constitucional serían otras muy distintas y, desde luego, más sensatas y coherentes.


Redactado por:


Andrés Carmona Campo


(Filósofo y miembro de la Junta Directiva de Europa Laica)

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA


 **Europa Laica**, “*Por un Estado laico: Compromiso electoral*”, en internet: <http://laicismo.org/detalle.php?pk=37830>

 **PUENTE OJEA, G.**, “*La llamada “transición a la democracia” en España. Del confesionalismo al criptoconfesionalismo. Una nueva forma de hegemonía de la Iglesia*”, en PUENTE OJEA, G., *Elogio del ateísmo. Los espejos de una ilusión*, Madrid: Siglo XXI, 2007.

 **PUENTE OJEA, G.**, *La cruz y la corona: Las dos hipotecas de la historia de España*. Navarra: Txalaparta, 2011

 **LLAMAZARES, D.**, “*¿Es laico el Estado español?*”, en internet: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=47356>. Consultado el 21 de agosto de 2014.

 **LLAMAZARES, D.**, “*Religión y Derecho. Historia de una separación*”, en *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones*, vol. 7: 51—64

 **LLAMAZARES, D.**, “*Libertad de conciencia y laicidad en la constitución española de 1978*” en *Estudios jurídicos*, nº 2006, Ministerio de Justicia.

-Sentencias del Tribunal Constitucional:
STC 24/1982, STC 19/1985, STC 47/1985, STC 177/1996, STC 46/2001, STC 154/2002.

LAICISMO Y MULTICULTURALISMO

❖ ¿QUÉ ENTENDEMOS POR CULTURA?

“El sentido de identidad puede excluir, de modo inflexible, a mucha gente mientras abraza cálidamente a otra”
Amartya Sen

Desde disciplinas como la antropología social o la sociología, podemos definir la cultura como el conjunto de reglas utilizadas por las

personas para dar forma a su acción social, así como con el conjunto de relaciones sistemáticas que los agentes mantienen con dichas reglas. Todos los humanos utilizan reglas y mantienen relaciones entre ellos basándose en dichas reglas: por tanto todas las personas son agentes de cultura.

La cultura se (re)produce porque las personas la hacemos cada día; no está por encima de los seres humanos. Las personas hacen la cultura y no ésta a las personas. Por eso, la cultura no “se tiene”, lo que se tiene son competencias culturales, capacidad de dar forma a nuestra



acción. La cultura no pertenece a la persona, sino que caracteriza su actividad.

De ahí que, desde el laicismo, debamos combatir tópicos como que el ser humano “tiene una sola cultura”, pues no existen las culturas como todos cerrados y uniformes. La cultura no es un atributo de los grupos, los territorios, los pueblos o los estados. Y por tanto, no puede asociarse una cultura a ninguno de ellos, de forma unívoca. Es un atributo de la acción de las personas.

Debemos desconfiar de quienes defienden “su cultura” por encima de todo. La sociedad no se compone de grupos humanos, cada uno con “su cultura” (sean catalanes, musulmanes, rumanos o marroquíes). Las personas deben tener derecho a interpretar “su cultura” como les parezca.

HISTORIA, UNIVERSALIDAD Y RELATIVISMO CULTURAL

Con el advenimiento de la Revolución Francesa, en 1789, se puso en marcha un proceso de universalización de los principios políticos de libertad, igualdad y fraternidad, retomando la Ilustración (filosofía de la burguesía revolucionaria) la vieja idea de la unidad y universalidad de la historia, esta vez basada en principios racionales válidos para todas las personas, las naciones y las épocas.

Estos principios generaron rápidamente, desde finales del mismo siglo XVIII, una importante corriente antiilustrada en Francia, Inglaterra y Alemania, principalmente. Y resulta importante resaltar estos antecedentes, porque esta corriente opondría las particularidades nacionales, étnicas y culturales al universalismo ilustrado; la comunidad a la sociedad; la tradición al progreso; las costumbres y las religiones a la ciencia y la filosofía.

De esta forma surgieron concepciones que ponían el acento en “culturas” particulares, contraponiéndolas al universalismo, que se consideraba patrimonio exclusivo de Europa occidental; se sobredimensionaron las peculiaridades de cada “cultura” y se despreciaban los elementos que pudieran tener en común. Así, a la vez que se abría paso al relativismo cultural (según el cual, todo conocimiento humano era relativo e igualmente válido), se sentaban las bases de la xenofobia y el etnocentrismo, que darían “productos” tan característicos como el pangermanismo y las ideas protofascistas.

LA DERIVA MULTICULTURAL



Podemos afirmar, por tanto, que el relativismo cultural es la corriente filosófica y antropológica que está detrás de la concepción multiculturalista, aún cuando Multiculturalidad es un vocablo que aparece a principios de los años 40, como una manera de plantearse la inserción social de los nuevos migrantes, pueblos originarios o minorías diferenciadas, en determinados estados anglosajones (EEUU, especialmente). No obstante, hasta los años 60 no aparecería el sustantivo multiculturalismo para describir las políticas de “reconocimiento cultural” (identitarias).

Según esta corriente de pensamiento denominada comunitarismo o multiculturalismo, la identidad de una persona la definiría primordialmente su religión, su comunidad étnica o sus rasgos culturales, de manera que los valores de éstas serían los únicos motivadores de la acción individual. Las instituciones públicas no tendrían más que “reconocer” este hecho y “acomodarse”.

Así pues, sobrevalorando la identidad cultural de los pueblos y promoviendo el respeto incondicional a sus peculiaridades, los

relativistas culturales validan cualquier superstición o prejuicio enraizado en la tradición y aceptan hábitos que atentan contra la dignidad y los Derechos Humanos.

La sociedad estaría, en este supuesto, compuesta por grupos identitarios homogéneos, con una única identidad dominante como exclusiva fuente de valores. De esta forma, el ejercicio de la libertad de conciencia individual, así como del resto de los derechos humanos individuales, quedaría subordinado a la causa del grupo. Así, lejos de promover la diversidad y la libertad, los individuos quedarían “atrapados en su comunidad” (religiosa, sobre todo, pero no únicamente). Y por supuesto, la “representatividad civil” de sus intereses quedaría en manos de los jerarcas de cada comunidad o confesión religiosa.

De esta forma, aunque el Estado estuviera separado formalmente de las confesiones religiosas (en el caso de este tipo de creencias), propugnarían una “laicidad abierta” o “positiva”, que permitiría colaborar con (o promover) estas creencias y sus disposiciones dogmáticas, “acomodando” las instituciones públicas a los mandatos religiosos. En última instancia, la perspectiva comunitarista o multicultural nos conduce directamente a suprimir el espacio cívico común (espacio de apertura y universalidad, en el que todo/as cabemos, dialogando desde nuestras diferencias). En ese contexto ¿cómo liberarnos de costumbres brutales o simplemente arcaicas? El “derecho a la diferencia” se convertiría en “diferencia de derechos”.

La pluralidad de identidades que compartimos como humanos desaparece cuando nuestras diferencias se restringen a una identidad

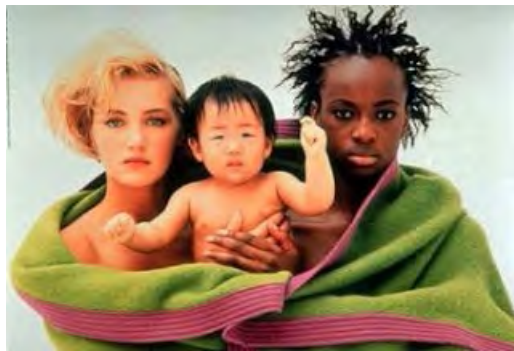
“El postulado básico de la universalidad es considerar que hay derechos que son inherentes a la dignidad del ser humano, y que nadie debería negárselos a sus semejantes por motivos de religión, color, nacionalidad, sexo o cualquier otra condición”

Amin Maalouf

exclusiva (sea religiosa, étnica o nacional). Por ejemplo, se ha convertido en “políticamente correcto” considerar a los individuos en función de su filiación religiosa, haciendo abstracción de la clase social a la que pertenecen: ¿acaso explica esta categorización más sobre ellos que las condiciones económicas y sociales de su existencia?

LAICISMO E INTERCULTURALISMO

El laicismo pretende generar las condiciones que hacen posible el ejercicio de la libertad de conciencia, en un marco de igualdad de derechos y autonomía moral de los individuos, por eso propugna: a) que el individuo es el sujeto de los derechos fundamentales, no las comunidades; b) que el Estado debe ocuparse del interés general, lo que es común a todo/as, lo que nos une como ciudadano/as, sin cesiones a particularismos; y c) que el espacio cívico social es abierto, ideológicamente plural y ninguna ideología o creencia se lo puede apropiarse en exclusiva.



Los laicistas partimos de una perspectiva universalista del ser humano: los humanos tenemos una identidad universal como portadores que somos de una naturaleza humana universal. Por eso, nuestra identidad como seres humanos es más potente que cualquiera otra identidad, sea étnica, nacional o ideológica. Y por eso, esta identidad debe dominar por encima de particularismos grupales, más o menos amplios. La paz entre los pueblos, la libertad de conciencia, abolir la opresión del hombre por el hombre o la igualdad entre los sexos, no pueden reducirse a “particularidades” de determinadas “culturas”: son principios y juicios de valor universales y absolutos

Por el contrario, este enfoque es atacado por los multiculturalistas como “etnocentrismo occidental”, para elevar su creencia religiosa, su etnia o su nación, a única referencia política y cultural; hasta los Derechos Humanos configurarían una concepción etnocéntrica occidental y su defensa sería la defensa de “una cultura más”. Estas mismas personas plantean que el laicismo es un “ismo” más, una ideología más, cuando en realidad es la condición para que exista el verdadero pluralismo ideológico.

En definitiva, el relativismo cultural que sustenta la propuesta multiculturalista, revela una actitud retrógrada, de conservación del statu quo. En realidad, el propio concepto de identidad cultural es incompatible con la crítica y la disidencia.

Desde el laicismo pensamos que nuestra identidad universal como seres humanos con libertades civiles, políticas y sociales, es más potente que cualquiera otra identidad particular (etnia, nación, creencias) y debe primar por encima de los particularismos grupales, más o menos amplios. Sin ignorar que existen actores colectivos que luchan por su reconocimiento, su dignidad o su libertad, reconocer los derechos individuales resulta contradictorio con la afirmación de identidades colectivas.

Para la justicia democrática es básico el respeto igualitario hacia los individuos, no hacia los grupos. En una democracia justa se trata a los individuos como iguales y se les concede iguales derechos como personas”

Amy Gutmann

Por eso los laicistas debemos alentar a lo/as ciudadano/as a interactuar en la sociedad desde el pluralismo ideológico y en defensa de sus derechos políticos, civiles y sociales, en vez de actuar “a través de su propia comunidad”. Por eso creemos que los individuos no pueden invocar sus creencias (religiosas o de otro tipo) para sustraerse a la autoridad de las leyes civiles. Lo contrario sería caer

en las excepciones y los “acomodamientos”, que serían tan injustos como discriminatorios (colegios segregados, piscinas segregadas, atención médica segregada).

Como hemos expuesto al principio, nuestra idea de diversidad cultural debe estar en consonancia con nuestra concepción de cultura: por eso no podemos concebir la diversidad cultural como la simple pervivencia de muchas formas culturales sin relación entre ellas, viviendo en compartimentos estancos, si no como la interacción y comunicación entre los distintos agentes sociales, en una mutua relación entre dichas formas culturales. Sólo en este caso podemos hablar de interculturalidad.

Si abandonamos las “comunidades” o grupos identitarios a la influencia clerical de sus jerarcas (trátese de grupos religiosos, nacionales o étnicos), se alienará la libertad de los individuos, subordinando el derecho a intereses particulares, además de promover el enfrentamiento entre distintas visiones del mundo. Ésta es la trayectoria que dibuja el multiculturalismo.




“El derecho a la pertenencia cultural implica el derecho a decir que no a las diversas ofertas culturales que se nos presentan en nuestra crianza, nuestra nación o nuestra comunidad religiosa o familiar”

Sheyla Benhabib

Redactado por:

M. Enrique Ruiz del Rosal
Junta Directiva Europa Laica

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

-  **DÍAZ DE RADA, A.**, *Cultura, antropología y otras tonterías*, Madrid: Trotta, 2010.
-  **GUTMANN, A.**, *La identidad en democracia*, Madrid: Katz Editores, 2008.
-  **HABERMAS, J.**, TAYLOR, Ch., BUTLER, WEST, *El poder de la religión en la esfera pública*, Madrid: Trotta, 2011.
-  **SEN, A.**, *Identidad y violencia*, Madrid: Katz Editores, 2007.
-  **MALDONADO, T.**, “*Multiculturalismo y feminismo*”, Revista de estudios de género. La ventana, diciembre 2003, nº 18. Universidad de Guadalajara: México, pp 40-58 (disponible en internet).
-  **MALDONADO, T.**, “*Laicidad y feminismo: repercusiones en los debates sobre aborto y multiculturalidad*”. Revista Viento Sur, nº 104. Debates feministas. Julio 2009 (disponible en internet).
-  **FERNANDEZ BUEY, F.**, “*Para el debate sobre multiculturalismo*” (disponible en internet).
-  **BENHABIB, S.**, *Las reivindicaciones de la cultura*, Madrid: Katz Editores, 2006.
-  **KYMLICKA, W.**, *Ciudadanía multicultural*, Barcelona: Paidós, 2013.
-  **SEBRELI, J.J.**, *El asedio a la modernidad*, Barcelona: Debate, 2013.

LA AMENAZA DEL NEOLIBERALISMO

JUSTICIA SOCIAL Y BENEFICENCIA

europa
laica

¿QUÉ ES EL NEOLIBERALISMO?

Uno de los principales obstáculos para una convivencia democrática es la presencia de dogmas. Detectamos con claridad los de carácter religioso, populista u otros. Sin embargo, hay alguno que, revestido desde el



poder por un aparente rigor científico y el mayor respaldo de una interesada y torticera utilización del pensamiento único y mediático, pasa más desapercibido. Se trata del neoliberalismo, movimiento que ha logrado imponer como hegemónica una versión sectaria de la economía. En vez de que ésta se entienda como “ciencia que tiene por objeto la asignación de recursos, considerados escasos, destinados a la producción y distribución de bienes para la satisfacción de necesidades humanas”, ha extendido una interpretación que propicia una jungla-mercado donde sólo se prima la lógica del beneficio y eficiencia materiales. Se puede entender como una reformulación de un capitalismo predador de crecimiento ilimitado, complementado en parte con otros dogmas neocons o neo conservadores.

Es un movimiento antiguo que se inspira principalmente en Friedrich von Hayek, Josep Schumpeter y Milton Friedman, tres economistas que se opusieron al estado del bienestar keynesiano. Las teorías del británico John M. Keynes se imponen durante la guerra fría como solución más presentable en el enfrentamiento de bloques capitalista y comunista. El neoliberalismo logra su apogeo con el declive del telón de acero.

El austriaco Hayek es el ideólogo-profeta con Camino de servidumbre (1945), donde preconiza el “estado mínimo” y critica toda regulación de la economía y las intervenciones sociales y económicas públicas. Para imponer el dogma de que “el mercado siempre tiene razón”, propone desregular, privatizar, limitar la democracia, quebrar el poder sindical o -si fuera posible- la desnacionalización de la moneda.

“Hoy es posible ser pobre, o vivir en la miseria, en una economía de sobreabundancia”
Henri Peña-Ruiz

Schumpeter introdujo “la destrucción creadora” como mal necesario para el progreso capitalista. Empieza hablar de daños colaterales como:

ruina de pequeñas empresas, despido, paro, cierre de servicios sociales. Las crisis, incluidas las generadas por avances tecnológicos, son naturales y lo importante es que el capitalismo salga reforzado de cada una.

Milton Friedman y su escuela de Chicago preconizan la toma del poder, por elecciones o por golpe de estado como el de Pinochet, para imponer cambios económicos radicales. Llega a decir : “Un gobierno goza de un periodo de gracia de seis a nueve meses durante el cual puede operar cambios fundamentales. Si no aprovecha para actuar con determinación, no volverá a presentarse una ocasión semejante”
¿Suena esto?

Pese a las apariencias, el neoliberalismo es un movimiento casi más (des)ideológico que estrictamente económico: las grandes agresiones sociales y económicas se habrían rechazado con más contundencia sin la sutil y bien planificada labor de manipulación de

mentos e instituciones.

La puesta en práctica de estas teorías la apreciamos con nitidez en el Reino Unido de M. Thahcher (1.979) con su “capitalismo popular” (exaltación del lucro como único motor de progreso), insostenibilidad del bienestar, derrota de los sindicatos y privatización de servicios. Camino que seguiría R. Reagan (1980) en USA. En España aparece descarnado en la reforma veraniega PSOE-PP del Art.135 de la Constitución que prioriza el pago de la deuda a todos los demás.

❖ NEOLIBERALISMO Y RELIGIÓN.



Si siempre ha existido una gran connivencia de la religión con los poderes económicos y políticos, en el escenario neoliberal resulta aún más llamativa. Prescindamos por un momento del recuerdo de Constantino, las interminables guerras de religión, la “santa” inquisición o las no menos “santas” cruzadas, de las cuales hemos tenido beato recordatorio en Tarragona (Octubre 2013).

Miremos con detalle y por partes las complicidades actuales:

- El discurso dominante y mercantilista en los medios de masas con ambientaciones, tertulias y noticiarios que impiden reflexión y contraste en beneficio de tópicos como: Los catalanes independentistas contra nuestra fiesta nacional, Todos los políticos son iguales, Los inmigrantes se aprovechan de nuestra sanidad, Una huelga salvaje perjudica a los usuarios del Metro. La plantilla de tal

equipo ofreció su trofeo a la patrona. Aznar exige su libertad de beber. Ya es navidad en el corte inglés. Hoy podemos disfrutar de la romería y procesión de la ¿tradición?

- La sibilina puesta al día de actitudes reaccionarias tradicionales : Tú no te señales, Tú a lo tuyo; Sí, tu padre era ateo pero lo enterraremos como dios manda; La iglesia qué mal puede hacer si van a misa cuatro gatos; Yo mis intereses los negocio con el patrón; Toda la vida de dios ha habido ricos y pobres, Yo creo en dios pero en los curas no; Es bueno para la sociedad que la gente tenga un temor aunque dios no exista. Cómo podemos defender el laicismo si hasta el mismo lenguaje rezuma lo contrario.... De esa manera se genera un discurso de espuma, contradictorio e insustancial que impide la racionalización o denuncia con arraigo y seguimiento.

*“No se es libre por privilegios, sino por los derechos que pertenecen a todos”
Sièyes*

- El pacto gobierno-obispos para asegurar abundante financiación de éstos, mantener gran influencia de la SICAR en educación y moral sexual, complicidad de la iglesia ante la estafa económica-laboral y recortes sociales con el compromiso de silenciar a sus bases críticas, apoyo de los poderes públicos (y económicos) para compensar el desprestigio de templos vacíos con la invasión de los media y calles (JM) 2.011, magnas procesiones,...) dejando una sensación de poderío omnímodo. Por otra parte, una de las mayores fuerzas de la ICAR son hoy en día las organizaciones seculares como el Opus Dei, legionarios de Cristo, Camino neocatecumenal. La Iglesia católica y el capitalismo neoliberal establecen vínculos a través de estas organizaciones. Muchos banqueros, altos empresarios y altos cargos políticos son miembros del Opus Dei.

- Las coincidencias de la Cia y la curia vaticana para que la Iglesia no siguiera la vía del señor Luciani. Así, con la llegada del señor Wojtyla, se estrechan las relaciones con los dictadores Pinochet y

Videla o con Reagan o Thahcher. También se potenciará el papel de congregaciones como Opus Dei y Legionarios de Cristo. Por contra, se cambiará el Padre nuestro eliminando referencias al perdón de las deudas (¿por lo empobrecidos y/o a empobrecer?), o se prohíbe el uso del preservativo incluso en una África assolada por el sida. Wojtyla (polaco) contribuye a la desaparición del resto del telón de acero. Bergoglio (argentino) más allá del talante anunciado, menos con los desaparecidos republicanos españoles, ¿tendrá un papel importante en el parón neoliberal y neo colonialista de América del Sur?

- La común estrategia de apelación a la fe y a una organización jerarquizada (¿sectaria?) que pueda prescindir de libertad de conciencia, racionalidad y convivencia democrática. Acorde con dicha estrategia, casi eclesial o de congregación, se han llegado a fijar, con cierto humor por Dany-R. Dufour, los diez mandamientos neoliberales, cuyo 1º reza así: “Te dejarás conducir por el egoísmo y entrarás amablemente en el rebaño de los consumidores”. Tal funcionamiento gregario, bien engrasado por el aceite del dinero, permite la penetración taimada y dominio de la sociedad, domeñando escrúpulos o corrompiendo cuanto sea preciso.

JUSTICIA SOCIAL Y CARIDAD: LA LÓGICA CAPCIOSA DE LA BENEFICENCIA.

Además de acudir a la fe y a la obediencia, el discurso de la derecha religiosa ha recurrido a la caridad como medio para mejorar la imagen de su dominio con frecuencia despótico. De esa manera el poder obstaculiza la justicia como valor garante de convivencia democrática. Tras los aires más sociales del Concilio Vaticano II, la iglesia neoliberal, con Juan Pablo II (Laborem exercens) y Benedicto XVI (Caritas y veritate) ha vuelto donde solía: la defensa nítida de la propiedad privada. Durante ese tiempo más social, parte de la iglesia y hasta la propia asociación Cáritas, además de ejercer la compasión y

el limosneo, se enfrentó a la pobreza y a la injusticia promoviendo denuncias y estudios rigurosos. Hoy esa institución, pese al altruismo y financiación de muchos de sus integrantes, no puede mantener esa orientación, más controlada por una jerarquía clerical, obsesionada en rentabilizar su labor caritativa y debilitar a la sociedad civil crítica. Coincide en ello con el dogma neoliberal de “ataque a lo público”: la responsabilidad de la ayuda mutua (atender la debilidad definitiva o transitoria del prójimo) no es un deber público.



La privatización empieza por nuestras mentes, donde se alientan viejos resabios: “Me ha visto el médico de pago pero me operan en la seguridad”; El corporativismo de ciertos trabajadores públicos que consideran su puesto una conquista personal más que un deber para con el común de los trabajadores. Lo público no le duele a nadie y lo privado “se gestiona mejor”, sobre todo, ignorando las corruptelas y la explotación connaturales al despiadado lucro insolidario.

“La caridad comienza en mi casa, y la justicia en la puerta siguiente”

Charles Dickens

La imposición de este discurso significa la dejación de servicios y derechos en la esfera privada. Se empieza con la externalización de la gestión de servicios a empresas privadas. Luego es la cesión de todo el servicio (hospitales, colegios...) a dichas empresas. Al mismo tiempo se hacen crecer las ONGs

(Cáritas y otras) para que atiendan servicios que debería garantizar el poder público. De seguir esa tendencia, iremos hacia unos servicios caros y excluyentes para los pobres, quienes serán atendidos por una red de beneficencia, donde reine la discrecionalidad caritativa de instituciones y/o personas. Con ello: la indignidad de la ciudadanía.

❖ PRIVATIZACIÓN MERCANTILIZADORA ESPECÍFICA DE LA EDUCACIÓN.



Vista la orientación neoliberal de desvertebrar la sociedad (debilitando la dignidad ciudadana y privatizando desde el pensamiento personal y colectivo hasta los servicios y espacios que la sustentan), a la educación dedica preferentes ataques. Le sigue muy de cerca la atención a la industria mediática formadora de opinión.

Se empieza por el propio concepto de educación. Cada día se entiende más como una mercancía que principalmente ha de producir beneficios económicos. Con el uso exagerado, reiterado y tendencioso de la libertad, se inicia el grave proceso de segregación de grupos y de exclusión social. So pretexto del sacrosanto derecho a elegir centro, se rompe la incipiente cohesión de la comunidad infantil de un barrio que juega junta y ya se separa en colegios. Así empieza el citado proceso (justificado falazmente por ideario, calidad, clase, sexo, especialización de oferta, rendimiento intelectual, desigual dotación...) que puede acabar en el desquiciante distrito único con

el que la comunidad escolar se halle inmersa en un ir y venir mareante, cansino e irracional para escolares y familias.

“El poder público no puede tener el derecho de hacer enseñar opiniones como si fueran verdades”

Condorcet

Pero claro, hay que honrar al santo mercado y a la interpretación sectaria que de la libertad de educación hacen los poderes coaligados. De todo ello, lo más nocivo es la pervivencia del adoctrinamiento en una educación que por no ser laica y neutral no puede llamarse pública. También lo es que se considere público el servicio que se presta en los centros concertados, la mayoría de los cuales de titularidad religiosa, que imponen un ideario segregador y contrario a valores democráticos.

LA LIBERTAD DE CONCIENCIA AMENAZADA.

La amenaza neoliberal conjuga varios aspectos de los campos tradicionales de la ciudadanía. Ésta, que no se entiende sin una completa libertad de conciencia, sufre agresiones combinadas. Por un lado en lo social acusa la amenaza o eliminación los mínimos económicos y de seguridad (educación y bienestar) para participar en y/del patrimonio generalizado. En lo civil la disminución garantista de lo PÚBLICO Y LA DEMOCRACIA y/o su confusión con lo privado, condiciona la libertad de conciencia. Limita el libre pensamiento en su proceso de construcción integral y neutra. También distorsiona la libre expresión de convicciones, religiosas o no. En lo político, y como consecuencia de lo anterior, imposibilita una participación realmente democrática e igualitaria. La referida amenaza resulta más peligrosa en tanto que se presenta disputando la posesión de lo material y encubriendo lo ideológico.

En otras palabras, la libertad de conciencia con sus componentes intelectual, y de ética personal y colectiva está en riesgo en nuestra sociedad actual. La doble moral, la desconfianza en la labor

compartida, el culto a la simulación/imagen o medias verdades, son valores que generan una amplia insatisfacción, que se muestra de formas diversas: miedo, evasión, falsos hedonismos, violencia, depresión, superficialidad...

El neoliberalismo ha hecho del trabajo una mercancía. Alienando de esta manera al ser humano. Convirtiendo su fuerza creadora y transformadora en objeto de compra/venta sometido a los vaivenes de la oferta y la demanda. Pero todavía hay algo mucho más grave. En un atentado gravísimo a la libertad de conciencia y utilizando todos los medios posibles, especialmente los sistemas educativos ha implantado esta concepción de forma mayoritaria en la sociedad. Y así mayoritariamente se acepta la competitividad, la educación para el mercado y no para la vida, la preparación para que la fuerza de trabajo cada uno/a la pueda vender en las mejores condiciones posibles. Esta ideología ha sido impuesta a la sociedad por el neoliberalismo de forma brutal. No ha sido el resultado de un debate en el espacio público. Todo lo contrario. El espacio público ha sido invadido, se invade constantemente y con toda clase de medios y métodos e incluso también se emplean todos los medios para la expulsión y la marginación de quienes plantan cara a esta concepción. De esta forma ha implantado el neoliberalismo como pensamiento único, ha convertido al trabajo y en consecuencia al ser humano mismo en mercancía con las terribles consecuencias que ello comporta y ha conseguido que la mayoría de las sociedades y los individuos lo acepten.

CLAVES PARA HACER FRENTE AL NEOLIBERALISMO.

Para afrontar la agresión real -que no amenaza- neoliberal, habrá que empezar desvelando su verdadera naturaleza. Esto es: la confabulación de elementos para confundir, los poderes para dominar, y la estrategia para asustar y degradar a la ciudadanía.

Ello precisará un proceso lento, novedoso y perseverante de respuesta. Tal vez ir armando un discurso alternativo y creíble que por su ética, veracidad, y sensibilidad democrática, pueda contribuir a superar tantos desengaños de insolidaridad, mentira y corrupción. Tal discurso ha de mantener gran coherencia entre su fundamentación moral política y lo que se habla con la ciudadanía de a pie.

Eso significa la necesidad de profundización democrática en los elementos que lastran a la actual sociedad:

- Una mentalidad mayoritariamente individualista, deprimida, con tendencia a evadirse.
- Ausencia de memoria social e histórica que condicionan la formulación de discurso personal y colectivo que favorezcan una respuesta solidaria de la crisis.
- El acoso que, entre el neoliberalismo global y las limitaciones del pacto de la transición (pervivencia del nacional catolicismo), impiden una convivencia racional, justa y laica.

Al laicismo como movimiento social le corresponde explicitar su apuesta claramente política en el sentido noble de organización de la justa convivencia. Y lo que va implícito, la libertad de conciencia. Dicha libertad de conciencia sale al encuentro de todos los movimiento emancipadores de las personas. Esa libertad será conciencia de clase cuando quienes han de buscarse su supervivencia trabajando (en paro, en baja, autónomos, funcionarios, ...) sufran los embates de quienes se alinean con la minoría que los explota y esquilma. Será feminista frente a las agresiones de género, ecologista frente a los ataques a la naturaleza que nos sustenta, solidario contra guerras y agresiones, comprometido con la dignidad de la personas.

Los ámbitos de actuación serán varios:

- Es preciso fomentar la ciudadanía crítica y responsable. En la medida de lo posible, se trataría de influir en la convergencia de mareas


y y movimientos sociales (redes que dan libertad) para ir limitando la dispersión popular de personas que sucesivamente sufren varias agresiones (paro, desahucio, excesos policiales). En su caso propiciar los grupos de presión que influyan en los procesos sociales y políticos.


- En los medios, hay que aprovechar las pocas oportunidades que ofrecen los del poder. Usar los nuestros y establecer alianzas con aquellos que se muestren propicios a la emancipación. Mejorar el uso de la documentación disponible y de internet tratando de organizar y jerarquizar información para atenuar la actual censura por exceso.
- En el boca-oreja, conviene propiciar un argumentario de respuestas a los tópicos neoliberales, religiosos o estrictamente tradicionales-conservadores citados anteriormente.


Redactado por:

Antonio Martínez y César Tejedor
Junta Directiva Jaén Laico y Europa Laica


BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA


 **RAMONET, I.**, *La catástrofe perfecta*, Icaria: 2009

 **LESTA, J. y PEDRERO, M.**, *Las claves ocultas del poder mundial*, Edaf España: 2009

 **MARTÍN SECO, J.F.**, *La farsa neoliberal*, Madrid, Temas de Hoy: 1995

 **GARCÉS, J.E.**, *Soberanos e intervenidos*, Madrid, Siglo XXI: 1996

 **KLEIN, N.**, *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*, Barcelona, Paidós: 2010

 **HARVEY, D.**, *El enigma del capital y las crisis del capitalismo*, Madrid, Akal: 2012



LAICISMO europa Y LA CUESTIÓN DE LOS SÍMBOLOS **laica**

La libertad de conciencia, principio básico inspirador del laicismo, presenta dos caras indisolubles y necesarias para ser garantizada: la neutralidad del Estado y la libertad individual, si bien ésta sometida a los necesarios límites legales para la salvaguarda de derechos de terceros.

Ello nos lleva a distinguir entre el uso confesional de los símbolos (que conculca la libertad de conciencia porque quiebra la neutralidad del Estado) y el uso personal de los símbolos (que reafirma la libertad de conciencia porque apunta la libertad individual).

BREVE HISTORIA Y SIGNIFICADO DE LOS SÍMBOLOS

Los espacios públicos, las calles, los edificios administrativos, juzgados, centros educativos, cementerios públicos, etc. están llenos de simbología católica: cruceros, imágenes marianas y de santos, nombres de calles, crucifijos... La constante es la presencia de estos símbolos que



se verá reflejada en las escuelas surgidas a lo largo del s. XIX hasta el primer tercio del s. XX como consecuencia de que la inmensa mayoría de ellas estaban vinculadas a eclesiásticos católicos. Donde, por el contrario, surgió una incipiente escuela pública, esta era también “católica” porque así lo determinaba la Constitución de 1876 y el Concordato de 1851.

El único periodo que trunca este uniforme panorama es la II República, que preconiza un modelo de escuela plural, pública y laica, accesible a todos.

El franquismo, totalitario y nacional-católico, cierra ese periodo imponiendo el más absoluto silencio a cualquier disidencia. En lo tocante a simbología religiosa católica, la unión del Estado e Iglesia católica hace patente la imposición del crucifijo y el retrato del Jefe del Estado en todos los edificios administrativos, no solo en la escuela. Se da una excepción en los territorios de Ceuta y Melilla, pudiendo cursarse religión católica o clases de Corán en las escuelas nacionales, donde los símbolos cristianos no están presentes.

La explicación a la presencia todavía hoy de crucifijos en edificios públicos no se hallará, pues, en el ordenamiento jurídico configurado a partir de 1978, sino en los antecedentes históricos próximos al modelo constitucional.

PRONUNCIAMIENTOS JUDICIALES SOBRE SÍMBOLOS Y LAICISMO

Como antecedente europeo de pronunciamientos judiciales podemos destacar la sentencia de la Corte Constitucional alemana de 16 de mayo de 1995. Tres padres reclaman la retirada de un crucifijo de grandes dimensiones presidiendo la clase. La sentencia ordena la retirada de dichos símbolos “por ser incompatible con los derechos

fundamentales que los demandantes habían considerado lesionados y los principios superiores del ordenamiento constitucional alemán”. En nuestro país, al margen del referente constitucional no existe una normativa que se refiera expresamente al uso de simbología religiosa. El uso y la presencia de símbolos religiosos en la toma de posesión por el Presidente, Ministros y demás altos cargos carecen de “base legal”. Según el Real Decreto de 1979 que establece la fórmula de juramento de cargos y funciones públicas, permite elegir entre prometer y jurar el acatamiento a las normas constitucionales y la lealtad al Rey; pero no se hace referencia a los símbolos religiosos que siempre están presentes.

La primera resolución judicial en España se produce en el año 2008 a raíz de la denuncia de unos padres, respaldados por la Asociación Cultural Escuela Laica de Valladolid en el C.E.I.P. Macías Picavea. Después de un largo proceso que se inicia en el año 2005, el Juzgado de lo Contencioso Nº 2 de Valladolid dicta sentencia, el 14 de noviembre del 2008, fallando a favor de la retirada de símbolos religiosos del centro público, por “vulnerar los derechos fundamentales reconocidos en los artículos 14 y 16.1 de la Constitución”.

Por las mismas fechas se produce la llamada sentencia Lautsi dictada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos que tendrá repercusión jurídica a nivel europeo, incluyendo España. La señora Lautsi, madre de dos niños que acuden a un colegio público italiano, denuncia la presencia de crucifijos en el centro donde se educan sus hijos.

El tribunal estima “que la exposición obligatoria de un símbolo de una confesión determinada... restringe el derecho de los padres a educar a sus hijos según sus convicciones, así como de los niños escolarizados

“La exposición obligatoria de un símbolo de una confesión determinada restringe el derecho de los padres a educar a sus hijos según sus convicciones, así como de los niños escolarizados a creer o no creer”

Sentencia Lautsi

a creer o no creer”.

Con posterioridad los diferentes recursos planteados, tanto en Italia como en España, y las diferentes resoluciones de diversos juzgados y tribunales en otros casos similares como la desestimación de diferentes denuncias: dos Guardias Civiles solicitando retirar la imagen de la Virgen del Pilar, patrona del cuerpo, del cuartel de Almodovar del Rio; la petición de un letrado pidiendo abolir el artículo 3 de los Estatutos del Colegio de Abogados de Sevilla; la demanda del Movimiento Hacia Un Estado Laica (MHUEL) para retirar el crucifijo del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Zaragoza; la desestimación de un juzgado de Toledo del recurso puesto por Alternativa Laica contra la renovación del voto municipal a la Inmaculada Concepción;... han hecho que las iniciativas partidarias de una separación nítida de Iglesia y Estado se hayan visto paralizadas por el efecto disuasorio de las mismas.

Por ello se hace urgente una norma reguladora, una Ley de Libertad de Conciencia que clarifique y ponga fin a la intromisión de simbología religiosa en los edificios y en la toma de posesión de cargos públicos.



EL USO CONFESIONAL DE LOS SÍMBOLOS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

La cruz y otras imágenes constituyen los símbolos de una comunión religiosa concreta y no la expresión de una cultura occidental, como algunos tratan de justificar.

En la Constitución no aparece reconocido jurídicamente el cristianismo. No se debe pretender que la cruz y otros símbolos católicos lo son del Estado español. En su artículo 16.2 establece que “nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias” por lo que no pueden establecerse mayorías basadas en aspectos privados.

El derecho fundamental a la libertad de conciencia protege de un modo especial a las minorías, como se ha encargado de recordar en una Resolución el Procurador del Común de Castilla y León cuando se le trasladó el tema de los crucifijos en los colegios públicos: “la colocación de un símbolo religioso en la pared de un aula impregna de su significado a cuantas personas se encuentran en la citada aula, sin permitir, en consecuencia, diferenciación alguna para las personas que profesen diferentes confesiones o creencias de la simbolizada y obligando a los alumnos que no compartan la creencia simbolizada a soportar la presencia de un símbolo que no representa su creencia religiosa”.

Efectivamente, las creencias son individuales. Por ello si la presencia de un símbolo impregna de su significado a todos los presentes se produce una imposición ilegítima y una vulneración de la obligada neutralidad del Estado al transmitir la idea de la existencia de creencias buenas, merecedoras de estar representadas frente a todas las demás, así como la identificación del Estado con los valores que esos símbolos representan.

Como se argumenta en la sentencia del Contencioso N° 2 de

Valladolid, “nadie puede sentir que, por motivos religiosos, el Estado le es más o menos próximo que a sus conciudadanos”.

El Estado no puede adherirse ni prestar su respaldo a ningún credo religioso y por lo tanto no se puede propiciar que una parte de la ciudadanía se sienta más o menos discriminada por motivos religiosos. La presencia de símbolos en centros públicos puede provocar el sentimiento de que el Estado está más cercano a la confesión con la que guardan relación esos símbolos que a otras confesiones o a no creyentes de las que no están presente ningún símbolo.

Solo resultaría admisible su presencia cuando apareciera unido al edificio como relieve y por sus características no pudiera procederse a su modificación sin dañar el lugar o el bien. En caso contrario habría que retirarlo pues podría producir una confusión entre fines religiosos y estatales que resultaría contraria al principio de neutralidad.

Y aquí no cabe hablar de mayorías y minorías, ni de exigir que quienes no compartan la simbología deban manifestar su contrariedad ante la misma. Los mandatos constitucionales están fuera del juego de las mayorías. Los poderes públicos deben defender su neutralidad y el derecho de libertad de conciencia de todos los ciudadanos, aunque sean minoría.

Tampoco vale argumentar que el crucifijo es un elemento integrador que “no ofende a nadie”, pues si repasamos la historia española podemos sostener que más que integrar, trata de homogeneizar en contextos no democráticos. La tradición no constituye un título jurídico, sino un mero proceso de transmisión de noticias, doctrinas, ritos, etc.

“No se puede separar el modo de dominación política de los modos de inculcación simbólicos”

Régis Debray

Parece claro que en un Estado aconfesional las instituciones públicas han de representar a toda la ciudadanía, con independencia de sus creencias (tratar a los ciudadanos como tales, no como feligreses), lo que es incompatible con la presencia de símbolos confesionales en sus dependencias. La solución tampoco pasa por el hecho imposible de representar con sus símbolos a “todas” las creencias, pues estas no tienen límite en cuanto a número ya que cada persona posee su conciencia particular (sean sus creencias de tipo religioso o de cualquier otro tipo, todas merecen igual consideración), y además esa falsa solución conduce a la multiconfesionalidad, no a la aconfesionalidad o a la laicidad.

Cuando se defiende que las creencias religiosas pertenecen al ámbito privado de las personas no se pretende que su manifestación deje de ser pública para mantenerse oculta. En este sentido, hay que distinguir entre espacios estatales de carácter público (sometidos al control estatal) y espacios colectivos de carácter particular (dejados a la libre organización de la sociedad). En los primeros su presencia sí vulnera la libertad de conciencia, mientras que en los segundos la libertad de conciencia no es vulnerada, salvo si se dan actuaciones de imposición.

En definitiva, tres valores deben ser indisociables y protegidos: la libertad de conciencia, la igualdad sin privilegios por motivos de conciencia y la neutralidad del poder público ante ello.



Mención aparte merecen los símbolos personales portados por funcionarios públicos en el desempeño de su función. Cabría dilucidar si se trata de un uso confesional o estrictamente personal. En ello intervienen muchos factores, entre los que cabe citar si el símbolo

va sobre un uniforme, o si el funcionario realiza proselitismo con él, circunstancias ambas que sí supondrían vulneración de la libertad de conciencia de los administrados.

EL USO PERSONAL DE LOS SÍMBOLOS

El debate sobre símbolos en los espacios públicos, y particularmente en los escolares, a veces genera confusión entre lo que pueden hacer las personas y lo que deben hacer los poderes públicos. Al igual que en las monedas no puede existir la cara sin la cruz, el reverso del uso confesional de los símbolos es el uso personal de los mismos, de tal forma que la oposición del primero implica necesariamente la defensa del segundo.

Partiendo del hecho de que el Estado español y sus instituciones, como la escuela pública, están lejos de ser laicas en las leyes y en las prácticas, existe un debate abierto muy complejo que se produce en muchos ámbitos y también en el seno de Europa Laica sobre el uso de determinadas prendas, como es el caso del velo, hiyab, nikab o el burka. Aunque haya que distinguir la diferencia sustancial que existe entre cada unos de ellos, discusión también planteada en el seno del movimiento feminista que en principio se manifestaba mayoritariamente en contra del uso de dichas prendas, sin embargo en la actualidad están apareciendo voces que lo ven desde otro punto de vista (Ver enlace 1).

“Las pertenencias no deben hacer la ley en la escuela. El derecho a la diferencia no es una libertad si está fuera del derecho a ser diferente de su diferencia. En caso contrario es una trampa, es decir, una esclavitud”

Catherine Kintzler

Un sector, cuya opinión se centra en la prohibición de “símbolos” en la escuela tiene su base en la ley francesa de 2 de septiembre

de 2004 que prohíbe símbolos religiosos “ostensibles” en la escuela francesa, basada en el documento Stasi, elaborado por diversas personalidades durante varios años en Francia. Ley promulgada con motivo de la polémica suscitada por el uso del velo en la escuela laica francesa, pero que se hace extensiva a otros símbolos religiosos. Dicha ley establece que “se prohíben vestimentas o signos religiosos ostensibles como cruces de gran tamaño, velo o kipá. No son considerados signos que manifiesten pertenencia religiosa los símbolos discretos como por ejemplo medallas, cruces pequeñas, estrella de David, manos de Fátima, pequeños coranes...”

“Que los alumnos puedan llevar hiyab o cruces libremente en las escuelas solo es posible si se aplica el teorema laicista y la escuela es laica”
Loïc Caballero

El otro sector lo ve de diferente manera y considera que la prohibición vulneraría un derecho fundamental como es el de libertad de conciencia. Y más después de analizar algunas de las consecuencias de la ley Stasi después de diez años de desarrollo. (Ver enlace 2). Diversos juristas han puesto de manifiesto la falta de competencia de la administración para imponer a los ciudadanos cualquier norma que atente a su libertad individual y de autodeterminación de las personas, pues no puede prohibirse nada que no vulnere derechos de los demás: la libertad consiste en poder hacer lo que no dañe a los demás. Instancias como Amnistía Internacional o el comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa han defendido la libertad para que cada persona vista como desee, tanto sin prohibiciones como sin imposiciones. Sí debería ser perseguida la imposición por instancias ajenas al propio individuo, pero nunca prohibido si responde a una elección voluntaria. Diversas sentencias del Tribunal Supremo declarando contrario a derecho el acuerdo del Ayuntamiento de Lleida de 8 de octubre de 2010, es ilustrativa al respecto. Si desde el laicismo se defiende, con acierto y es una de sus claves, la igualdad jurídica que debe regir a las creencias y símbolos de carácter religioso respecto

a las que tienen cualquier otro carácter (cultural, costumbrista, de formas de vida, deportivas y un infinito etcétera), ¿qué sentido tiene prohibir un símbolo personal religioso y no otro de otro carácter? ¿Sería lícito prohibir las minifaldas por su sentido frívolo de la vida? ¿Y los tacones, por su carga de sumisión femenina a los estándares de belleza ajenos a ellas mismas? ¿Y las camisetas con la efigie del Ché por su connotación ideológica? ¿Y las camisetas de equipos de fútbol por su adscripción a uno versus los demás? ¿Y los pendientes? ¿Y el pelo teñido? ¿E ir desnudo? ¿Y lo contrario, ir vestido por el pudor de la desnudez?

CONCLUSIÓN

La Escuela Pública, Universal, Gratuita y Laica, por definición, es la que, contando con el Estado como titular y garante, puede y debe asegurar la educación de todos los ciudadanos en los saberes y valores comunes, la igualdad de condiciones y el respeto a la libre conciencia, protegiendo para ello el marco escolar de la injerencia de intereses materiales o ideológicos particulares. Ello conlleva la exclusión de todo adoctrinamiento religioso o de otra índole dentro del currículo y de la escuela, así como la presencia institucional de símbolos sectarios.

En cuanto al derecho de los individuos, profesores y alumnos, a la libre manifestación de sus creencias y señas de identidad, debe atenderse a los límites del propio “orden escolar”, que excluye en su seno las acciones de proselitismo y propaganda, así como aquellas otras que alteren el normal desarrollo de la actividad escolar y la convivencia.

Redactado por:

Carlos Parrado

(Junta Directiva de Valladolid Laico)

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

✦ **LAICIDAD Y SÍMBOLOS EN LOS PRONUNCIAMIENTOS JUDICIALES:** “1ª jornada de laicidad, cooperación y libertad de conciencia”. Facultad de Derecho de Segovia. Universidad de Valladolid. 27 de junio de 2011.

✦ **BENITO ALÁEZ CORRAL, PROFESOR DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO:** “Del velo de la intolerancia al velo de la ignorancia”. Universidad de Oviedo.

✦ **SANTIAGO ALBA RICO, FILÓSOFO Y ACTIVISTA:** “Laicismo y mercado”. DIAGONAL, 7 Mayo 2010.

✦ **LÖIC CABALLERO, PROFESOR DE FILOSOFÍA:** “Sobre el atropello a Najwa. Luchemos por un Estado democrático, por un Estado laico”

SENTENCIA N° 288/2008 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°2 DE VALLADOLID.

(1)<http://laicismo.org/detalle.php?pk=38612>

(2)<http://laicismo.org/detalle.php?pk=38659>



LAICISMO, ATEÍSMO Y AGNOSTICISMO

INTRODUCCIÓN

Aunque parezca extraño, el laicismo tiene muy poco que decir del ateísmo. Simplemente, que es una opción más que debe ser protegida como contenido de la conciencia privada de cada cual, exactamente igual que otras opciones como puedan ser las teístas, deístas, panteístas, agnósticas, etc. Y eso es así porque el laicismo y el ateísmo se mueven en planos totalmente distintos: el laicismo en el de la filosofía política y el ateísmo o las demás opciones mencionadas en el de la ontología o concepciones metafísicas o filosóficas sobre el ser, la realidad o la existencia. El laicismo no se compromete con ninguna de esas opciones, sino que lo que propone es un marco político de convivencia donde todas ellas puedan tener cabida, creerse, vivirse y expresarse con total libertad y, a la vez, respeto y crítica mutua.

EL LAICISMO COMO FILOSOFÍA POLÍTICA PLENAMENTE MODERNA

“Que un ateo viva virtuosamente no es más raro de lo que es que un cristiano cometa todo tipo de crímenes”

Pièrre Bayle

El laicismo defiende la libertad de conciencia, y en ese sentido asume un juicio de hecho, otro de valor, y un presupuesto anti-fundamentalista. El juicio de hecho es la constatación del

pluralismo ideológico en las sociedades modernas y la diversidad cultural, identitaria y de formas de vida. El juicio de valor es la valoración positiva que el laicismo hace de ese pluralismo y diversidad intercultural: la sociedad se enriquece de esa forma. El presupuesto anti-fundamentalista recoge la condición de posibilidad de ese hecho y esa valoración: que no es posible ni deseable la homogeneidad ideológica, cultural o identitaria en base a una única opción ideológica, religiosa o del tipo que sea, lo que implica que es imposible establecer una verdad dogmática, definitiva, última e incontestable que pudiera servir de fundamento de esa homogeneidad. Si fuera posible saber con certeza total que existe algún dios o ninguno, o alguna verdad absoluta similar, no tendría sentido el pluralismo a ese respecto (como no tiene sentido –hoy por hoy– el “pluralismo” con respecto al resultado de la suma de $2+2$, sobre la velocidad de la luz o la constante de Avogadro). Es la ausencia de ese fundamento absoluto lo que permite que cada individuo, desde su libertad de conciencia, pensamiento y opinión, pueda creer lo que mejor le parezca al respecto de esas cuestiones metafísicas y también religiosas o espirituales. De ahí que ninguna de ellas pueda servir de nexo común de la convivencia, ni de fuente de la legitimidad política o jurídica, ni de base para ninguna moral compartida.

Si así fuera, si el orden social, político o moral se estableciera en base a unas creencias no-comprobadas, se estaría incurriendo en fundamentalismo.

Lo dicho no implica relativismo de ningún tipo. El laicismo afirma unos



valores y unos principios de convivencia que desde el relativismo serían imposibles (pues el relativismo niega todo tipo de verdad universal, incluso las que sean racionales o científicas). Que no exista ningún fundamento absoluto no quiere decir que no sea posible la convivencia en la diversidad y la pluralidad ideológica.

De hecho, el laicismo lo que propone es un modelo para eso mismo. El modelo laicista lo que plantea es la necesidad de distinguir entre los ámbitos público y privado, separándolos. Situando en el privado todas esas creencias en opciones ontológicas, metafísicas, espirituales, religiosas o vitales, que son de sumo valor para quienes las creen, pero que no tienen por qué ser compartidas por los demás. Y en el público aquellas instituciones cuya nota esencial es la universalidad en tanto que comunes a todos los ciudadanos y relativas a sus derechos y deberes como tales ciudadanos. Su universalidad se desprende de su propia racionalidad y de que son condiciones de posibilidad de la propia convivencia. Por ejemplo, la libertad de expresión no puede ser un derecho universal de todo individuo pues incluso aquel que expresa su opinión contraria a ese derecho, estaría haciendo uso de él y afirmándolo, contradiciendo así su propia opinión y negándole validez. La propia racionalidad que nos hace conscientes de esto mismo es también, por tanto, necesaria en, y condición de posibilidad de, ese ámbito público en tanto que universal: el ámbito público es también el de la racionalidad, el del discurso argumentado, el de la deliberación en base a razones, pruebas y argumentos (a diferencia del privado en el que caben los aspectos más pasionales, sentimentales, íntimos, inconfesables e, incluso, irracionales).

“Sapere Aude! Atrevete a servirte de tu propio entendimiento”

I. Kant

El laicismo asume plenamente la modernidad: la autonomía de la sociedad con base en la capacidad de la propia razón para esa autonormatividad y la consiguiente independencia con respecto a

cualquier religión o principio irracional en su configuración de la política, la ética, la ciencia, etc., sin referencia a algo sagrado o más allá de la razón. Es por eso que el laicismo distingue el ámbito público, universal y racional, que es común a todos los individuos en tanto que seres racionales, y desde el que se dan sus propias normas, del otro ámbito privado en el que cada individuo puede creer y vivir con libertad de acuerdo a su propia conciencia.



*Richard Dawkins,
ateo y laicista*

❖ FUNDAMENTALISMO, INTEGRISMO, CLERICALISMO

En tanto que filosofía política, el laicismo es compatible con las más diversas creencias siempre que se mantenga la distinción público-privado. El laicismo no se pronuncia sobre las cuestiones metafísicas acerca de si existe alguna divinidad o ninguna, tan solo se preocupa por ofrecer el marco político en el que todas puedan convivir con igualdad y sin discriminación para los creyentes o críticos de cada una. A lo que el laicismo se opone es al fundamentalismo, como hemos dicho, y al integrismo o clericalismo que es su expresión política. Si el fundamentalismo es la postura que afirma que es posible demostrar de forma plena y sin lugar a dudas tal o cual tesis metafísica (que tal dios existe, por ejemplo, o que no existe ninguno), el integrismo es el intento de configurar el espacio público, el que es común, de acuerdo a ese supuesto fundamento último, prohibiendo, persiguiendo o discriminando a quienes nieguen esas supuestas verdades absolutas o pretendan guiarse de acuerdo a otras creencias distintas. Pretenden, así, sustituir las notas de racionalidad y universalidad de lo público por las de los dogmas particulares que consideran sagrados o verdades absolutas. Como, normalmente, han sido los cleros de ciertas

religiones los que con más ahínco y violencia se han esforzado por imponer sus dogmas en el espacio público, es por eso que también llamamos clericalismo a esta forma política del fundamentalismo. De todos modos, el fundamentalismo, integrismo o clericalismo no necesariamente han de ser religiosos: cualquier ideología, religiosa o no, que se pretenda imponer desde el espacio privado como la única verdadera, definitiva y absoluta en el público, resulta igualmente fundamentalista e integrista, incluso clerical, aunque sus representantes no formen un clero religioso en sentido estricto. Por ejemplo, el estalinismo como ideología oficial de la URSS durante el tiempo que duró como tal, representa un ejemplo no religioso de fundamentalismo e integrismo donde la intelligentsia estalinista haría las veces de “clero” de esa ideología. Cuando ese integrismo toma la forma política de un Estado dictatorial y absoluto que utiliza la violencia y la eliminación sistemática de los opositores a su ideología, podemos hablar de totalitarismo: el fascismo sería su tipo más puro.

¿FUNDAMENTALISMO CIENTÍFICO?

Desde posiciones clericales y posmodernas, viene siendo habitual el sofisma de intentar caracterizar a la razón y la ciencia como una forma de fundamentalismo en el que la ciencia sería una especie de religión y la comunidad científica su clero, cuyas víctimas serían los creyentes religiosos o los creyentes en las pseudociencias. Para evitar ese “fundamentalismo” recetan el lema relativista del “todo vale” de Feyerabend: la ciencia solo es un discurso o relato más entre otros, en absoluta igualdad junto a los de las religiones o las creencias mágicas, astrológicas, tradicionales, etc., y entre los cuales los individuos pueden elegir libremente sin que queda ninguna crítica legítima entre unas opciones y otras (que serían etnocéntricas). Dicho planteamiento es infundado y ataca directamente a las bases racionalistas del laicismo. El laicismo presupone un ámbito público y compartido, cuya nota esencial es la universalidad para garantizar

la libertad y la igualdad, y esa universalidad solo es posible desde la racionalidad como rasgo distintivo y común de todos los seres humanos como tales (independientemente del color de piel, etnia, cultura, sexo...). Las ciencias, como máximos exponentes del pensamiento crítico y racional, son universales en ese sentido y por el método científico que requiere de la libertad para la creación de hipótesis, la experimentación, la publicidad y la argumentación racional, la crítica y la replicación: en definitiva, todo lo contrario del fundamentalismo que es la fe ciega. El relativismo posmoderno niega ese ámbito público compartido y lo sustituye por un multiculturalismo donde hay yuxtaposición de opiniones pero sin nada en común, al convertir la racionalidad y las ciencias en unas opciones más entre otras, mientras que para el laicismo son la base del espacio común de todos los individuos. Quienes defienden la llamada “laicidad abierta” vienen a incurrir en lo mismo, al exigir la legitimidad de las voces religiosas como tales en el espacio público, sin respetar la necesaria racionalidad en que debe expresarse toda propuesta en ese ámbito. En el fondo, unos y otros, lo que pretenden es el privilegio de exponer (e imponer, si tienen suficiente poder o mayoría) propuestas privadas e irracionales en el ámbito público sin ni siquiera hacer el esfuerzo por intentar argumentarlas de una forma mínimamente racional.

El laicismo no se opone a las religiones sino a sus versiones fundamentalistas y políticamente integristas o clericales.

LAICISMO Y ATEÍSMO

Dado que, a lo largo de la historia, han sido los fundamentalismos religiosos los más beligerantes contra el laicismo, y dado que las personas ateas han sido víctimas de todos ellos, también han sido ellas quienes más se han destacado en la resistencia y lucha contra aquéllos. Tal vez por esto se suele identificar, erróneamente, laicismo y ateísmo. Normalmente, y salvo excepciones, el ateísmo no ha tenido

versiones fundamentalistas (si acaso, las estalinistas, y con muchos matices). Cuando el ateísmo no ha estado prohibido o perseguido (algo excepcional históricamente hablando), los ateos no han utilizado su libertad de expresión para pedir la prohibición de las religiones ni nada por el estilo. El ateísmo ha sido una opción filosófica que los ateos han vivido privadamente y expuesto públicamente para el diálogo y la confrontación racional. En los textos ateos no leemos reivindicaciones de un Estado ateo o similar, ni exigencia de leyes antirreligiosas. Lo que encontramos en la bibliografía atea, más allá de la exposición de sus argumentos ateos, en lo referente a la filosofía política, es una reivindicación de su derecho a ser, expresar y vivir su ateísmo con libertad, sin discriminación y sin imposiciones abiertas o encubiertas



*Enrique Tierno Galván,
agnóstico*

desde las diferentes religiones. Algo que sistemáticamente se les ha negado desde los Estados teocráticos, confesionales o cripto-confesionales. Es en ese aspecto en el que las personas ateas vienen a converger con el laicismo: en la exigencia de un marco político que les permita, y proteja, su libertad de conciencia atea, perfectamente compatible

con la de quienes no compartan sus mismas ideas. Evidentemente, los ateos quieren que cada vez el ateísmo se extienda más, y les gustaría encontrar cada vez mejores argumentos de que no existe ningún dios. Pero la extensión del ateísmo la procuran mediante la argumentación filosófica y racional y la sofisticación de esos argumentos, esperando convencer de esta forma, y no mediante la imposición del ateísmo ni la prohibición de las religiones. Un ateísmo así (si lo hubiera) sería incompatible con el laicismo.

LAICISMO Y AGNOSTICISMO

Si el laicismo no se compromete ni con la religión ni con el ateísmo, ¿es, entonces, un tipo de agnosticismo? El agnosticismo es la posición filosófica que, con respecto a las preguntas metafísicas, y especialmente a la existencia de divinidades, niega la gnosis, es decir, el conocimiento directo, pleno o absoluto de alguna verdad revelada, última o fundamental sobre esas cuestiones. Entiende que el conocimiento es limitado y que no puede responder de forma definitiva a cuestiones como si existe algún dios o no. Dado el presupuesto anti-fundamentalista del laicismo pudiera parecer que el laicismo es agnóstico, pero eso confundiría de nuevo los planos en los que se mueven el laicismo y, en este caso, el agnosticismo. El laicismo se ubica en el plano de la filosofía política, y propone medidas de convivencia política para la protección de la libertad de conciencia, principalmente la separación público-privado. Pero no entra en cuestiones metafísicas, ontológicas, religiosas o similares por no pertenecer a su objeto propio. El agnosticismo es una posición más entre esas opciones metafísicas, y aunque puede coincidir con el laicismo en su oposición al fundamentalismo, son dos cosas distintas. Si bien es lógico que el agnóstico en metafísica sea laicista en política, el laicista en política no tiene por qué ser necesariamente agnóstico con respecto a si existe o no alguna divinidad. Podrá creer para sí mismo en una divinidad personal (teísta), en otra impersonal (deísta), en ninguna (ateo) o pensar que no puede responder ni que sí ni que no (agnóstico), pero seguirá siendo laicista mientras considere que esa creencia suya particular corresponde al ámbito privado y que desde ella no puede interferirse ni configurarse el ámbito público.

LAICISMO Y RELIGIÓN

¿Se puede ser laicista y religioso a la vez? Sí. El laicismo no es antirreligioso. El laicismo defiende el derecho de las personas religiosas a su libertad de conciencia, a creer en su religión y expresarla

libremente. Precisamente, la separación público-privado garantiza eso mismo: es la garantía de que, desde el ámbito público, no haya interferencias en las creencias privadas de cada individuo, y que, así, no pueda prohibírsele su religión ni obligarle a practicar otra distinta. El único límite laico a las religiones es el respeto al igual derecho de los demás a sus propias ideas, opiniones o creencias; a no pretender privilegios ni fomentar discriminación por razón de creencias; a no procurar dar el salto ilegítimo desde el ámbito privado al público para imponer a todos, universalmente, las creencias particulares de unos cuantos (sean pocos o la mayoría). El laicismo no se opone a las religiones sino a sus versiones fundamentalistas y políticamente integristas o clericales. Pero no toda religión es necesariamente de este tipo. La mayoría de personas religiosas vive su fe privadamente o en comunidad sin pretender salir de ese ámbito, y, en muchos casos, incluso solidarizándose con las víctimas del fanatismo y el clericalismo, denunciando esos abusos y colaborando con el laicismo en la búsqueda de modelos laicos de convivencia entre personas de unas religiones, de otras distintas o de ninguna.

Redactado por:

Andrés Carmona

(Filósofo. Junta Directiva Europa Laica)

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

-  **CIFUENTES, L. M.**, *¿Qué es el laicismo?*, Madrid, Laberinto: 2005
-  **DAWKINS, R.**, *El espejismo de Dios*, Madrid, Espasa Libros: 2009
-  **FLORES D'ARCAIS, P.**, *El desafío oscurantista: Ética y fe en la doctrina papal*, Barcelona, Anagrama: 1994
-  **PEÑA-RUIZ, H.**, *La emancipación laica. Filosofía de la laicidad*, Madrid, Laberinto: 2001
-  **PEÑA-RUIZ, H. y TEJEDOR, C.**, *Antología laica: 66 textos comentados para comprender el laicismo*. Ediciones Universidad de Salamanca: 2009
-  **PUNTE OJEA, G.** *Elogio del ateísmo: Los espejos de una ilusión*, Madrid, Siglo XXI: 2007
-  **TIERNO Galván, E.**, *¿Qué es ser agnóstico?* Madrid, Tecnos: 1982T



CELEBRACIONES CÍVICAS DE PASO

❖ ¿QUÉ SON LOS RITOS DE PASO?



Con este nombre nos referimos a las ceremonias, con motivo de nacimientos, matrimonios, defunciones, entradas en la adolescencia, etc. celebradas como “actos Públicos”, para todos los ciudadanos. La especificación “de paso” las distingue de otras celebraciones cívicas como las fiestas, inauguraciones,

distinciones a personas célebres o de hechos excepcionales.

Los ritos de paso son ceremonias que se celebran en todas las culturas, con ocasión de situaciones de cambio de estatus o relacional de sus miembros. La etnología muestra que en todos los grupos humanos de carácter social se han dado estas celebraciones, y en todos tienen el mismo significado por muy distantes que hayan estado en el tiempo de antigüedad, en la geografía o en la forma de desarrollo cultural.

El segundo aspecto importante de estas celebraciones es que son

esencialmente comunitarias. Aunque lo que las motiva es lo que le acontece al individuo, no es únicamente un asunto de este o de sus deudos y amigos, es una comunidad de participación social (tribu, clan, organización religiosa...)

la que lo celebra, los reconoce y se manifiesta con ellos en sus alegrías y duelos. Por ello, en nuestro caso, la característica de “cívicas” es la referencia a la comunidad ciudadana general, cuya representación política más próxima al ciudadano la ostenta el consistorio, presidido por el alcalde.

Las celebraciones de ritos de paso que se celebran en los Ayuntamientos manifiestan que la comunidad cívica general se implica con todos los ciudadanos individuales, por lo demás plurales en sus creencias.

El nacimiento, la entrada en la juventud, el emparejamiento y la muerte son acontecimientos personales de los individuos que tienen repercusión en la comunidad ciudadana y así se propone su celebración.

EN LA HISTORIA

La Iglesia Católica, como los miles de religiones que han ido apareciendo, tomó los ritos de paso -no podía dejar de hacerlo-, los vistió con los ceremoniales, interpretaciones y lenguajes de su comunidad particular, y los denominó “sacramentos”. El núcleo significativo de los actos es el mismo que en las demás.

En España, durante siglos, y especialmente durante el periodo de nacionalcatolicismo franquista, estas ceremonias han sido dominio privativo de la Iglesia Católica. Y así llegaron hasta nosotros, exclusivamente, como sacramentos. Por ello sucede que cualquier acción de este tipo que se realice fuera de su ámbito la consideran una copia, casi una usurpación, como si fueran patrimonio católico, o al

menos religioso porque ya están teniendo vigencia otras confesiones.

DISCRIMINACIÓN SIMBÓLICA Y RITUAL

El desarrollo de las libertades y la rápida y masiva secularización de la sociedad han facilitado “salir del sótano” a todas las personas que no tenían o que abandonan las creencias religiosas. Eso ha traído como consecuencia que dejen las prácticas de culto y por tanto las sacramentales.

En esta situación desacralizada y “civilizada”, para muchos se produce un sentimiento de carencia de estas celebraciones. No es que añoren los sacramentos. Echan en falta la celebración social de esos importantes acontecimientos personales. Esta deficiencia es algo que va más allá de que estas ceremonias fueron lo tradicional, lo que han conocido en su experiencia personal, o que todavía sean lo corriente en su entorno. Dada su universalidad cultural e individual, se las puede calificar como arquetípicas de todo grupo humano social y en el diseño de la vivencia social de las personas.

Muchas personas no religiosas, como no hay ninguna ceremonia de celebración digna y socialmente aceptada acorde con su pensamiento, llegadas esas circunstancias, “se pasan por la Iglesia”. No tienen creencias ni prácticas religiosas, pero bautizan a sus niños, celebran primeras comuniones y hacen funerales en la iglesia más próxima o más importante; y además las personas de su entorno se ven obligadas a dar su acompañamiento en ese mismo marco. Otras muchas mantienen sus convicciones por encima del compromiso de las apariencias “sociales” y de las necesidades de sus sentimientos; si pueden, aplican la inventiva para hacer algún acto particular, lo que no está al alcance de todos, ni es fácil en momentos como el de un duelo inesperado; o nada, y se deja pasar sin ningún acto especial, pero con sensación de carencia. Este vacío es sentido como una

falta de valoración, de consideración del individuo por parte de su entorno. El ser humano es esencialmente social y estos momentos tan importantes trata de vivirlos en comunidad.

EVOLUCIÓN DE LA MENTALIDAD SOCIAL DEMOCRÁTICA

En España, el absolutismo las mantuvo durante siglos como obligatorias y patrimonio privativo de la iglesia Católica, las que había tomado del acervo universal común de todos los grupos tribales, sociales y religiosos y les dio sus formas particulares como sacramentos

La absorción de liderazgo moral de la vida social que ejerció en España la iglesia Católica, durante siglos de absolutismo y el último periodo del nacional-catolicismo franquista, no permitía ver esta necesidad de los “desterrados de sus conciencias”, y tampoco, por la condición de súbditos, se podía pensar en la afirmación de la propia comunidad de ciudadanos.

Lo que se ha producido es un desvelamiento. Al desaparecer el dominio eclesiástico exclusivo, queda al descubierto el auténtico sujeto actor de la representación social política general al que corresponde cumplir ese papel en la comunidad de ciudadanos: el ámbito público que engloba a todos ellos en igualdad y que es representada por los miembros que ejercen esa función.

El ciudadano, como tal, hoy no tiene una comunidad que se identifique a sí misma, que se sienta implicada con él, o en la que éste se pueda auto-reconocer. La relación del ámbito público con el individuo es única o principalmente, administrativa, fiscal... y electoral. El espíritu de ciudadanía republicana de los individuos y de tal comunidad,

la recoge el laicismo en este sentido del ámbito público común, en el que todos los ciudadanos plurales, diferentes en sus individualidades y en sus identidades grupales o comunidades particulares, son iguales y se encuentran unidos y con interés en el bien común: la comunidad de ciudadanos, es la Comunidad Cívica. A esa comunidad cívica le ocurre algo cuando nace o muere uno de sus miembros. En una población pequeña estos acontecimientos se sienten como tales. En las grandes urbes sólo se nota la repercusión cuando estos acontecimientos son extraordinarios. Y sólo se celebran esas ceremonias con sentido del ámbito público cuando se reconoce la importancia a la persona: nacimientos o matrimonios reales, o funeral de personaje célebre...; o por las características del acontecimiento: homenaje al héroe, catástrofe de gran número de víctimas...

“Ninguna persona es una isla; la muerte de cualquiera me afecta, porque me encuentro unido a toda humanidad; por eso, nunca preguntes por quién doblan las campanas; doblan por ti”

John Donne

Bienvenidos sean actos Públicos que reconozcan al ciudadano individual, núcleo y fundamento del lazo político democrático y que congreguen y signifiquen la igualdad y la unidad en una sociedad crecientemente multicultural. Para el laicismo, ya no se trata sólo de que el Estado no sea confesional, ni “cultural étnico”, ni solamente un aparato legal por muy necesario que esto sea; sino que también hay que llenarlo de símbolos cívicos que, además del respeto y protección a la conciencia individual, afirmen y desarrollen a su vez la cohesión como comunidad humana.

ACTUACIONES DE AYUNTAMIENTOS

Los ayuntamientos han comenzado a realizar este tipo de ceremonias, de forma espontánea con mucha inventiva y con más o menos

aciertos. Las ceremonias cívicas no religiosas, -por antonomasia “civiles”- de matrimonio ya están consolidadas; y en muchas localidades superan en número a las de rito católico.

Un número creciente de ayuntamientos han comenzado a realizar

celebraciones presididas por cargos públicos para los recién nacidos, con diferentes títulos pero similar sentido simbólico: de acogida, de presentación a la ciudad, de bautizo-publicación del nombre.



Por otra parte, hay un gran vacío en cuanto a las ceremonias cívicas de defunción. Ya está asentado que en las salas -antes capillas- de los crematorios públicos y privados se puedan retirar los símbolos particulares y poner los propios. Y principalmente las empresas funerarias disponen de locales y protocolos de actos o acompañamientos – textos para leer y melodías musicales- para ceremonias fúnebres no religiosas; y algunos ayuntamientos ponen a disposición estos medios para los que vienen denominando “funerales civiles”.

No se conoce que haya ceremonias fúnebres presididas por cargos públicos, con la excepción del ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca) que ha aprobado y viene celebrando funerales cívicos presididos por representantes públicos. En la población de Eibar, las despedidas fúnebres en espacios públicos, ya han pasado su centenario. A la pregunta -“¿Y qué dice el cura?” -“Asiste al acto como un conciudadano más”.

En Granada, la Diputación ha realizado durante varios años la “Fiesta

de la Juventud”, en el entorno de los dieciocho años, con actos de proclamación de acceso a la ciudadanía plena, y premios a valores cívicos de los mismos. Las celebraciones se han abandonado desde la llegada del Partido Popular a los gobiernos

LACISMO Y RITOS CÍVICOS

Estas ceremonias cívicas en los Ayuntamientos son un tema difícil de concretar y desarrollar, ya que no hay experiencias comparativas en ningún otro país -ni en la laica Francia-. Incluso, se puede sentir cierto rechazo a hablar aquí de ceremonias. Hay que considerar que el desarrollo del laicismo se produce, en buena parte, contra un modelo de ideologías sobrecargado de elementos rituales y simbólicos, que son manipuladores “espirituales” que distancian del realismo político y del concepto de ciudadanía. Y hay que recalcar que este último, que es importantísimo, apenas ha sido desarrollado en la cultura política de nuestra reciente democracia.

Por otra parte, no se deducen fácilmente de las teorías clásicas o habituales del laicismo, entendido como separación Estado-iglesias, ya que esa expresión se asemeja a una posición de equiparación de instituciones, de apariencia de sustitución de ceremonias, y de confrontación. Tampoco lo demanda el laicismo como defensa de la libertad de conciencia, “para no tener que pasar por la Iglesia y estar en igualdad”, como algunos quieren hacer ver, ya que la solución, en este caso, como se hace en otros países, es la creación de una ONG particular para los no religiosos, o la encomienda a empresas de negocio que se dedican a la organización de estas ceremonias.

El laicismo no ha desarrollado líneas de trabajo decididas en esta dirección; pero se ve implicado de varias formas. Es tan fuerte el impulso de la demanda -al menos entre las personas no religiosas-, son tantos los Ayuntamientos que empiezan o continúan realizándolas e innovando situaciones, que se reclama realizar un trabajo de corrección

de errores y de desarrollo de pensamiento, de afirmación y promoción de estos actos con características y valores congruentes con la laicidad, para que se consiga la institución por norma legal de ceremonias cívicas comunes a todos los ciudadanos de cualquier convicción .

❖ CORRECCIONES NECESARIAS

En algunos ayuntamientos se proclaman y realizan ceremonias de este tipo, de forma expresa “para los no religiosos”; y son denominadas “ceremonias laicas”. Es cierto que la demanda y la reflexión sobre este tema parten de aquellos ciudadanos que no están “inscritos” en ninguna organización religiosa; pero eso no quiere decir que a falta de sacramentos, los ayuntamientos deban sustituirlos expresamente para ellos, conformando así una secta más, “la municipal”, para un grupo particular. Esta actuación es contraria a los propios principios de la laicidad del Estado, que reclama la aconfesionalidad de lo público en igualdad y sin discriminación o privilegios para nadie, y se debe denunciar la utilización de medios públicos en favor de un grupo de convicciones particular.



Las celebraciones deben ser dirigidas expresa y claramente a toda la ciudadanía. Es posible que asistan los mismos que en el caso anterior; pero participarán como ciudadanos miembros de la comunidad cívica general, no como grupo de “no religiosos”; y los que no participen no será porque no se les cite, sino que son ellos mismos los que segregan. Se debe trabajar activamente por la participación general.

Además, es perfectamente compatible y normal que cada individuo celebre, también, las ceremonias correspondientes en su comunidad particular, si la tuviera.

Tampoco es correcto llamar a estas ceremonias “laicas”. Ese es un término eclesiástico de “no clérigo” que se ha aplicado a “lo no-religioso”, que no existe, pero que da cancha para centrar el tema en términos de religioso – no religioso. Parece recomendable cambiar la denominación de las ceremonias dichas “civiles” -que tiene un sentido de contraposición a las “religiosas”-, como “CIVICAS” de todos los ciudadanos.

EXPRESIÓN SOCIAL LAICISTA

Damos un paso más. Aunque el origen, motivo y mayor impulso de esta demanda parte de las personas no religiosas, su desarrollo y la reflexión sobre su conveniencia llevan a hacer patente y a poner en valor la afirmación y el desarrollo del concepto de Comunidad Cívica, comunidad republicana -del “laos”, pueblo de iguales en el ámbito público- de la que participan todos los ciudadanos, diferentes en sus identidades individuales y colectivas, en sus creencias, convicciones, etnias y características; pero iguales en el Ámbito Público, coordinados en su convivencia y cooperativos al bien común, y que es la que está implicada en estos acontecimientos.

Este es el marco de las ceremonias cívicas. Estas celebraciones que se vienen desarrollando en los ayuntamientos mucho más allá de ser la satisfacción de las necesidades rituales de algunos ciudadanos particulares que no tienen organización religiosa, son una expresión de la existencia de la comunidad cívica, integrada, que reconoce a sus ciudadanos y se manifiesta afectada por los acontecimientos de los mismos. Y en lo referente al individuo, es un acto relevante de socialización, recibe el reconocimiento de membresía cívica; y, por parte del mismo, es la afirmación de su vinculación a la misma. La

ceremonia además es una ocasión de predicación de valores cívicos -de los que, ya en sí misma, es expresión- por parte de los representantes públicos, como de los ciudadanos participantes.

Así pues, sean bienvenidas también por este motivo las celebraciones de comunidad ciudadana general en una sociedad que es crecientemente plural, en la que los ciudadanos, profundizan en su individualidad y autonomía, y por otra parte aumenta el número y variedad de comunidades de pertenencia. En esta sociedad multicultural son símbolo de igualdad y de reconocimiento hacia el individuo y, de forma respectiva de la adhesión de estos miembros a la misma.

RECLAMAMOS

Es necesario que se promulgue una normativa general de celebraciones cívicas de paso. La oferta debe dirigirse a toda la ciudadanía; y los actos se organizarán con aquellos que lo requieran.






Ello supone que se disponga de locales adecuados, así como la formación de “maestros de protocolo” que actuarán como asesores de los titulares de la Función Pública que corresponda, o ellos mismos como presidencia delegada del titular principal.

Entre tanto se debe fomentar la comunicación y enriquecimiento de ideas y experiencias entre los Ayuntamientos que ya están realizando estas ceremonias.

Redactado por:

Miguel Fernández
(Filósofo. Colaborador de Europa Laica)

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

-  **VAN GENNEP, A.**, *Los ritos de paso*, Madrid, Alianza: 2008.
-  **LORENTE, F. y VILAMITJANA, J.**, *Propostes per a una litúrgia funerària laica*, Girona, CCG Edicions: 2001
-  **PAVÓN, J.M.**, *Los ritos de paso al principio del tercer milenio*, Madrid, Noesis: 2007
-  **RUBIO, A.**, *El árbol rojo. Versos para ceremonias laicas*, Madrid, Demipage: 2010
-  **SURROCA SENS, J.**, *Manual de ceremonias civiles. Propuestas y textos para una liturgia laica*, Girona, Ed Brau: 2008

(NOTA: El contenido simbólico de estos textos se centra en los individuos. El sentido de ceremonia cívica que hemos señalado como distintivo del laicismo no está desarrollado en ningún manual; se va componiendo en el día a día de las mociones a los consistorios y con los protocolos de formulaciones y las actuaciones consecuentes en los ayuntamientos)



EL LAICISMO EN EUROPA

EUROPA: RELACIÓN ENTRE RELIGIÓN Y POLÍTICA

El ideal laico representa una figura original de relación entre política y religión, consistente en la emancipación recíproca: el poder público queda liberado de toda tutela religiosa, a la vez que las diferentes confesiones particulares conquistan su autonomía con respecto al poder estatal en lo que concierne a sus respectivas orientaciones teológicas, siempre que no supongan una amenaza a la ley común compartida por toda la ciudadanía. El ideal laico del Estado beneficia de este modo a toda la ciudadanía por igual.

Pero la laicidad no deja de ser un ideal, que no se ve reflejado de modo completo en todos los países. En la mayor parte de los países



de Europa las religiones conservan una situación de privilegio más o menos significativa. Por ejemplo, la referencia a Dios aún figura en algunos documentos oficiales en Alemania, Polonia, Dinamarca, o Inglaterra. También en Grecia e Irlanda aún se dan referencias religiosas oficiales. Y sin embargo ninguno de estos países se declara explícitamente confesional.

En Europa no hay diferentes ideales laicos, sino más bien diferentes figuras de la relación entre las religiones y el poder público, según el grado de laicización mayor o menor en base al ideal que se haya alcanzado en cada país. Si bien todos los países firmaron la Convención Europea de los Derechos Humanos (a través del Consejo de Europa, en 1950), por la que se obligan a respetar la libertad de conciencia y de pensamiento, así como la libertad de elegir una religión o de no adoptar ninguna, no se respeta la igualdad de derechos de los diversos creyentes, ateos y agnósticos, porque la religión sigue gozando en la mayoría de los países de un estatus de derecho público, acompañado de privilegios financieros y de otros tipos (educativos, simbólicos, jurídicos). Los ciudadanos no disfrutan de una “igual libertad”, piedra de toque del laicismo.

En medio de todo este entramado multiforme de países que conforman actualmente Europa, Francia destaca como referente del laicismo, por cuanto ha cuestionado la legitimidad de los privilegios públicos de la religión, aunque sin suprimirlos totalmente.

La situación actual en Europa es compleja. En los países donde sigue arraigado el clericalismo teológico-político, los defensores de la laicidad miran a Francia como ejemplo a seguir. Pero al mismo tiempo, en Francia, los adversarios de la laicidad y nostálgicos del régimen concordatorio se vuelven hacia los demás países europeos y enarbolan el concepto falaz de una pretendida “laicidad abierta”, que no es otra cosa que un subterfugio conceptual mediante el cual pretenden restaurar los privilegios perdidos de la religión.

Francia ha llevado el ideal laico bastante lejos en comparación con el resto de países de Europa. La Ley de separación de Iglesias y Estado de 1905 declaraba la laicidad del Estado, que posteriormente sería elevada a principio constitucional en la Constitución de 1958. En su artículo 2, la Constitución vigente declara que “Francia es una República indivisible, laica, democrática y social. Garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión. Respeta todas las creencias”. Igualmente importante fue la Ley Stasi sobre simbología de 2004, que prohíbe los símbolos religiosos en las escuelas públicas francesas.

Sin embargo, resta mucho para alcanzar una aplicación completa de la laicidad. Los partidarios de la “laicidad abierta” defienden la extensión del concordato de

Alsace-Moselle, que aún hoy *“La religión es y debe ser libre, pero solo obliga a los contribuyentes ha de comprometer a los creyentes”*

ateos o agnósticos de toda

la República a financiar

Henri Peña-Ruiz

mediante impuestos los

salarios de los ministros del culto de tres departamentos. También

defienden la ley Debré de 1959, que obliga igualmente a todos los

contribuyentes a financiar las escuelas privadas religiosas, y por

tanto, la difusión de una fe particular que no todos comparten. De

igual forma, en Francia siguen teniendo lugar ceremonias religiosas

oficiales para los funerales de los presidentes de la República, y al igual

que en el resto del mundo, se financia con fondos públicos diversos

las Jornadas mundiales de la juventud cristiana (JMJ).

A pesar de estas deficiencias de la laicidad en Francia, sigue siendo un referente para el resto de países de tradición teológico-política en Europa. Hasta el punto de que los adversarios de la laicidad rechazar

la llamada “laicidad a la francesa”, convirtiéndola en una especie de excepción, donde la norma son los regímenes concordatorios y la religión de estado de la mayoría de los países europeos. En realidad, lo que importa no es si solo un país ha apostado por la laicidad (cosa que no es del todo cierta, dadas las aspiraciones crecientes del laicismo en toda Europa). Lo que importa es lo que es justo, no lo que está más extendido.



❖ PAÍSES DE TRADICIÓN CATÓLICA: ESPAÑA E ITALIA

Es precisamente en los países de una fuerte tradición católica donde en las últimas décadas se ha desarrollado un proceso creciente de laicización, especialmente desarrollado a través de diferentes canales de la sociedad civil, y que consiste en desvincular progresivamente al Estado de toda tutela religiosa. Sin embargo, en algunos países como España e Italia el clericalismo católico, heredero en buena parte de los fascismos de Franco y Musolini, se ha consolidado, e incluso fortalecido, por dejación de los distintos gobiernos de turno.

En España sigue vigente el concordato que firmara Franco con el Vaticano en 1953, ratificado por los acuerdos de enero de 1979. (Sobre España remito al lector al Cuaderno de formación I). En cuanto a Italia, el principio de separación de las Iglesias y el Estado (Constitución de 1948) se ha visto limitado en su aplicación por algunas disposiciones heredadas de los Pactos de Letrán (1929), por los que Musolini erigió el catolicismo en religión de Estado, a la vez que concedió al Vaticano la categoría de Estado (y que por esa misma razón, entre otras derivadas de la falta de observancia de derechos

fundamentales como la libertad de conciencia y la igualdad entre sexos, en Europa Laica nunca reconoceremos como tal).

En 1984, un nuevo concordato entre el Estado italiano y el Vaticano sella los privilegios de la Iglesia católica desde su artículo 1, que estipula que “los principios del catolicismo conforman el patrimonio histórico del pueblo italiano” y que “la República italiana y la Santa Sede colaborarán para la promoción del hombre y el bien del país”.

GRECIA Y LA IGLESIA ORTODOXA

En Grecia, la Iglesia ortodoxa es prácticamente una Iglesia oficial, y como tal disfruta de privilegios públicos, mientras que las otras confesiones son simplemente toleradas, pero sin derecho a percibir ninguna ayuda pública. No hace mucho tiempo los griegos tenían que dar cuenta de la religión a la que pertenecían en el documento de identidad nacional, lo que claramente atentaba contra la libertad de culto y la separación entre lo público y lo privado.

EL RÉGIMEN DE “PILARIZACIÓN” DE BÉLGICA Y PAÍSES BAJOS

En Bélgica y Países Bajos tiene lugar un régimen de “pilares”, que son comunidades religiosas o filosóficas reconocidas como

“El objetivo de la laicidad debe ser una meta en la construcción europea, para lograr un marco de protección de la libertad de conciencia por encima de fronteras nacionales”

Carta Europea por la Laicidad y la Libertad de Conciencia

instituciones fundamentales de la sociedad civil, y que disfrutaban de financiación pública. Esta situación, contraria al ideal de la laicidad, identifica el movimiento laico como un movimiento en el seno de la sociedad civil, y por tanto, como un “pilar” más entre otros, al mismo nivel que las instituciones religiosas u otros

movimientos asociativos. Buena parte de culpa la tiene la amalgama entre laicidad y ateísmo, difundida por los adversarios del Estado laico (ver §7 de esta ficha).

Se olvida que el ideal laico es un ideal de concordia de toda la ciudadanía, que se levanta sobre unos principios universales de justicia, igualdad y libertad, y en ningún caso puede considerarse oficialmente como un movimiento particular más entre todos los que conforman la sociedad civil. Su carácter universal exige la neutralidad del Estado y de sus instituciones, y la abstención a la hora de privilegiar a una o a todas las convicciones espirituales, que siempre son particulares. Solo la neutralidad del Estado fomenta la igualdad de trato de toda la ciudadanía, al margen de sus convicciones particulares. El laicismo promueve así un Estado aconfesional, más justo que su perversión multiconfesional, y por supuesto mucho más que un Estado confesional.

PAÍSES DE TRADICIÓN PROTESTANTE.

Los países de tradición protestante, en sus diferentes variantes, no han conocido una verdadera laicización, sino más bien una secularización de la referencia religiosa tanto en el Estado como en la sociedad civil.

En Inglaterra, la reina sigue siendo oficialmente jefa de la Iglesia anglicana, por lo que las autoridades religiosas están siempre presentes en todas las manifestaciones públicas. Los arzobispos son miembros de derecho de la Cámara de los Lores, lo que constituye un privilegio político ilegítimo desde el punto de vista del laicismo.

En Dinamarca, la Iglesia luterana del Estado se parece igualmente a una iglesia oficial, dotada de privilegios públicos. Lo mismo ocurre en los países escandinavos, donde la religión luterana es mayoritaria, y su Iglesia está asociada a los poderes públicos.

En Suecia tuvo lugar en el año 2000 la separación del Estado y la Iglesia, que dejó de ser una Iglesia “establecida” con consideración oficial, aunque no perdió los privilegios de los que disfrutaba anteriormente. En Alemania, después de la reunificación, la Ley Fundamental de 1949, prevista en un principio para la RFA, se aplicó a todos los territorios unificados. Esta ley estipula el fin de las “Iglesias de Estado”. Por contra, la ambigüedad de esta misma ley se hace patente en el artículo 140, que dice que “el Estado cede una parte del espacio público a las instituciones religiosas heredadas de las antiguas Iglesias históricas”. Esta concesión es antilaica, pues supone una alienación del espacio público común a todos a favor de unos intereses particulares, en este caso de naturaleza religiosa. Las instituciones religiosas son reconocidas así como un servicio de interés público. Las “Iglesias del pueblo” (Volkskirchen) disfrutaban de un “impuesto religioso” (8% del impuesto sobre la renta) e intervienen de múltiples formas en la vida pública, incluso en la actividad de control de los grandes medios de comunicación. En estos casos, la neutralidad de los poderes públicos y la igualdad de la ciudadanía están siendo conculcadas.

❖ PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE.



Entre los países de Europa del Este, recientemente incorporados en su mayoría a la Unión Europea, se manifiesta una clara tendencia a derivar recursos públicos para financiar a las confesiones religiosas, especialmente a partir de 1991, cuando se ha ido progresivamente

derogando en todos los países el régimen de separación de las Iglesias y el Estado instaurado durante la época comunista. Poco a poco se han ido firmando concordatos que dan cobertura legal al clericalismo teológico-político en los distintos territorios.

Un caso claro es el de Polonia, donde la firma del concordato de 1993 y la Constitución de 1997 ha permitido, entre otras cosas, una paulatina restitución de los bienes incautados durante el periodo comunista, y un incremento de la financiación pública del fenómeno religioso, especialmente beneficioso para la Iglesia Católica (es relevante la proyección de la figura del papa polaco Juan Pablo II durante esos años, que tuvo mucho que ver en las prerrogativas clericales que tuvieron lugar en Polonia durante esos años). Las subvenciones estatales se extienden a las Facultades de Teología, la enseñanza confesional en las escuelas, los asilos, la asistencia religiosa en hospitales, cárceles y establecimientos militares, o la cobertura pública de la seguridad social del clero.

En Estonia el Estado aporta recursos financieros al Consejo de las Iglesias (compuesto por siete Iglesias reconocidas), que determina la distribución de las ayudas públicas con independencia plena del Estado. Este sistema viola de manera flagrante la libertad de conciencia y la igualdad de derecho desde el momento en que olvida a aquellas personas que no pertenecen a ninguna de esas Iglesias, y que sin embargo se ven obligadas a sufragar con sus impuestos tal dotación presupuestaria estatal.

En Lituania, a partir del 1 de septiembre de 2001, la principal vía de ayuda económica estatal a las confesiones religiosas es a través de la financiación pública de la enseñanza privada confesional, además de un generoso régimen de beneficios fiscales. Lo mismo ocurre en República Checa, donde el Estado financia los salarios del clero y de algunos de sus empleados laicos, y además financia también las escuelas religiosas privadas, la enseñanza confesional en las escuelas públicas y el servicio de asistencia religiosa castrense.

La situación se repite con algunas variaciones en Eslovenia, Hungría, Bulgaria y Rumanía, donde en ningún caso se puede hablar de un Estado laico.

LA DERIVA NEOLIBERAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Si bien parece que cada vez se reconoce más la justicia del ideal laico de las instituciones comunes que nos representan a todos, no es menos cierto que las instancias religiosas que se benefician aún en todos los sitios de privilegios importantes en la esfera pública no dudan en ofrecer resistencia, incluso mediante lobbys inmersos en instituciones transnacionales, como el Parlamento Europeo.

La Comisión Europea sigue preocupada de satisfacer las exigencias de los diferentes lobbys clericales, sin duda con una intención clara, la de hacer conjugar el neoliberalismo reinante en la política europea con el papel creciente de la religión como complemento espiritual y caritativo en un mundo donde reculan los derechos sociales y la solidaridad entre los pueblos. Uno de los síntomas de esta deriva perniciosa son las recientes negociaciones entre los partidos conservadores del Parlamento Europeo y EEUU para la firma del Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP, siglas en inglés), que consagraría definitivamente la libertad del capital en detrimento de la libertad y la igualdad de los ciudadanos (Sobre los peligros del neoliberalismo, ver capítulo 5).

Frente a una Europa clerical, antisocial y neoliberal es necesario recuperar las premisas emancipadoras de la época de las Luces y de las luchas sociales que darán lugar definitivamente a una Europa laica, social y solidaria.

LA CARTA EUROPEA POR LA LAICIDAD Y LA LIBERTAD DE CONCIENCIA.

Europa Laica considera de vital importancia recordar que el derecho a la libertad de conciencia es un derecho humano universal. Por eso ha propuesto que el día 9 de Diciembre sea considerado Día Internacional del Laicismo y la Libertad de Conciencia, pues ese día coincide con la

importante proclamación en 1905 de la Ley francesa de Separación de Iglesias y Estado. Y además en nuestro país el mismo día, pero de 1931 se proclamó la Constitución netamente laica de la II República. Por otra parte, Europa Laica, en 2014, elaboró, hizo pública y transmitió a todos los partidos políticos que se presentaban a las elecciones europeas del mismo año, la CARTA EUROPEA POR LA LAICIDAD Y LA LIBERTAD DE CONCIENCIA, cuyo objetivo es elevar a propuesta transnacional las exigencias del ideal laico.

El texto completo se puede encontrar libremente en español, inglés y francés en:

<http://laicismo.org/detalle.php?pk=31153>

Redactado por:

César Tejedor de la Iglesia
Junta Directiva Europa Laica

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

✦ **PEÑA-RUIZ, H.**, *Dictionnaire amoureux de la laïcité* [entradas: “Allemagne”, “Alsace Moselle”, “Egaliberté”, “Espagne”, “Europe: religion et politique”], París: PLON, 2014.

✦ **BAUBÉROT, J.**, «*Laicismo en Francia*», (disponible en internet)

✦ **TORRES GUTIÉRREZ, A.**, «*La financiación de las religiones en el Espacio Europeo: raíces públicas de la financiación de las confesiones religiosas en una Europa laica*», (disponible en internet)

✦ **CORRAL, C. y PETSCHEN, S.**, *Concordatos vigentes: textos originales, traducciones e introducciones* [tomo III], Univ. Pontificia Comillas, 1996.



¿Qué es el laicismo? ¿Qué principios lo legitiman? ¿Cuáles son sus exigencias? El advenimiento de una democracia genuinamente laica, donde la libertad de conciencia sea un derecho efectivo de todas las personas sin discriminación, pasa por que la ciudadanía tenga la lucidez suficiente como para abordar todas estas cuestiones con sentido crítico. Este es el objetivo último de este proyecto de formación, promovido desde el seno de la asociación Europa Laica, y que sigue su camino lento, pero firme y seguro.

europalaica@europalaica.org

Teléfonos: 670 556 011 y 12

Dirección postal:

C./ Sagasta, 8, 1º - 28004 MADRID

**europa
Laica**

www.laicismo.org